




BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Lunes, 22 de febrero de 1999 Núm. 43	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">SUSCRIPCION Y FRANQUEO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCION Y FRANQUEO						Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ADVERTENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.ª</td> <td>Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</td> </tr> <tr> <td>2.ª</td> <td>Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</td> </tr> </tbody> </table>	ADVERTENCIAS		1.ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	2.ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INSERCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INSERCIONES		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
SUSCRIPCION Y FRANQUEO																																																	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																																													
Anual	6.945	278	3.600	10.823																																													
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																																													
Trimestral	2.345	94	900	3.339																																													
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																																													
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																																													
ADVERTENCIAS																																																	
1.ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.																																																
2.ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.																																																
INSERCIONES																																																	
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.																																																	
Carácter de urgencia: Recargo 100%.																																																	

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	-
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	24
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	13		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confieren el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 28 de enero de 1999.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.



NUMERO DE PROV. APREHIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 010254939	10 24003699406	PERFORACIONES YRIEGOS,S.A	GENERAL SANJURJO 6 1	24002	LEON	1.026.382	12/97 12/97
24 1998 010351333	10 24003699406	PERFORACIONES YRIEGOS,S.A	GENERAL SANJURJO 6 1	24002	LEON	1.030.907	01/98 01/98
24 1998 010915650	10 24003699406	PERFORACIONES YRIEGOS,S.A	GENERAL SANJURJO 6 1	24002	LEON	956.190	02/98 02/98
24 1998 011116219	10 24003888958	NORFRIO,S.A.	RODRIGUEZ DEL VALLE	24002	LEON	144.480	04/98 04/98
24 1998 011294657	10 24003888958	NORFRIO,S.A.	RODRIGUEZ DEL VALLE	24002	LEON	382.701	06/97 06/97
24 1998 011099243	10 24004264430	FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDRO	CERVANTES 1	24007	NAVATEJERA	32.396	04/98 04/98
24 1998 011615161	10 24004264430	FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDRO	CERVANTES 1	24007	NAVATEJERA	121.484	06/98 06/98
24 1998 970075191	10 24004518953	ALVAREZ GARCIA JOSE MODESTO	SANTIESTEBAN Y OSORI	24004	LEON	144.000	10/96 12/96
24 1998 010225738	10 24005246049	TRANSPORTES SUTRA,S.L.	SERNA 55	24007	LEON	549.145	12/97 12/97
24 1998 010328394	10 24005246049	TRANSPORTES SUTRA,S.L.	SERNA 55	24007	LEON	582.837	01/98 01/98
24 1998 010899078	10 24005246049	TRANSPORTES SUTRA,S.L.	SERNA 55	24007	LEON	526.434	02/98 02/98
24 1998 010996078	10 24005246049	TRANSPORTES SUTRA,S.L.	SERNA 55	24007	LEON	466.271	03/98 03/98
24 1998 970180982	10 24005246049	TRANSPORTES SUTRA,S.L.	SERNA 55	24007	LEON	90.000	03/97 03/97
24 1998 010917771	10 24005317787	REFORMAS EINSTALACIONES DEDO	PLUTON 8	24010	SAN ANDRES DEL R	43.878	02/98 02/98
24 1998 970199574	10 24005317787	REFORMAS EINSTALACIONES DEDO	PLUTON 8	24010	SAN ANDRES DEL R	150.000	01/97 03/97
24 1998 011117936	10 24005399128	GARCIA PEREZ MIGUEL	AUSENTE 4	24010	LEON	70.222	04/98 04/98
24 1998 010226546	10 24005412868	RODRIGUEZ BARREALES JOSE MAR	BLASCO IBAÑEZ 4	24009	LEON	65.155	12/97 12/97
24 1998 010226647	10 24005412868	RODRIGUEZ BARREALES JOSE MAR	BLASCO IBAÑEZ 4	24009	LEON	65.154	09/97 09/97
24 1998 980030526	10 24100285348	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NORDE	CARDENAL CISMEROS 16	24009	LEON	240.000	05/97 09/97
24 1998 970144004	10 24100437720	RODRIGUEZ PEREZ JESUS ALFONS	VEINTISEIS DE MAYO 6	24006	LEON	72.000	01/97 01/97
24 1998 010228162	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	301.975	12/97 12/97
24 1998 010248774	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	233.519	06/97 06/97
24 1998 010330216	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	320.502	01/98 01/98
24 1998 010900189	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	299.601	02/98 02/98
24 1998 010996684	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	334.438	03/98 03/98
24 1998 970088834	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	PARAMO 1 1	24005	LEON	150.000	02/97 02/97
24 1998 011085907	10 24100547955	RAMOS ALVAREZ JUAN MIGUEL	PEREZ GALDOS 5	24009	LEON	25.373	12/97 03/98
24 1998 010997088	10 24100669914	MANUEL DIEZ EHIJOS S.L.	SAN MARTIN 8	24003	LEON	431.980	03/98 03/98
24 1998 970223220	10 24100669914	MANUEL DIEZ EHIJOS S.L.	SAN MARTIN 8	24003	LEON	61.200	03/97 03/97
24 1998 970121065	10 24100728013	ANJOS RODRIGUEZ JOSE AGUSTO	PEDRO CEBRIAN 1 03	24006	LEON	60.001	01/97 01/97
24 1998 010331226	10 24100814707	SUBEFE,S.L.	JOSE AGUADO 7	24005	LEON	233.531	01/98 01/98
24 1998 010901102	10 24100814707	SUBEFE,S.L.	JOSE AGUADO 7	24005	LEON	173.615	02/98 02/98
24 1998 010039317	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	LA VECILLA 8 3 D	24002	LEON	405.599	10/97 10/97
24 1998 010143589	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	LA VECILLA 8 3 D	24002	LEON	350.056	11/97 11/97
24 1998 010260393	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	LA VECILLA 8 3 D	24002	LEON	370.060	12/97 12/97
24 1998 010901405	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	LA VECILLA 8 3 D	24002	LEON	340.153	02/98 02/98
24 1998 010998405	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	LA VECILLA 8 3 D	24002	LEON	376.596	03/98 03/98
24 1998 010232004	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	1.193.441	09/96 10/96
24 1998 010232105	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	219.654	08/97 08/97
24 1998 010232206	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	212.568	09/97 09/97
24 1998 010998809	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	818.739	01/97 01/97
24 1998 010998910	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	668.636	02/97 02/97
24 1998 010999011	10 24100976977	IRBAR,COM.B.	GENERAL MOSCARDO 18	24006	LEON	412.780	03/97 03/97
24 1998 970087117	10 24100984455	PINTURAS YREFORMAS ALPIR,S.L	MONSEÑOR TURRADO 11	24005	LEON	300.000	07/96 10/96
24 1998 970074585	10 24101005673	FERNANDEZ PUENTE MARIA EULLA	MARIANO ANDRES 116	24008	LEON	60.001	11/96 11/96
24 1998 970187955	10 24101093983	GRUPO DE EMPRESAS SERVICIOS	MIGUEL ZAERA 8 4 D	24007	LEON	61.200	02/97 02/97
24 1998 010232509	10 24101112979	CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	LANCIA 5	24004	LEON	27.201	12/97 12/97
24 1998 010332438	10 24101112979	CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	LANCIA 5	24004	LEON	28.825	01/98 01/98
24 1998 010901708	10 24101112979	CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	LANCIA 5	24004	LEON	24.532	02/98 02/98
24 1998 010143892	10 24101127935	PINTURAS JONAGAR,S.L.	DOCE DE OCTUBRE 2 02	24010	LEON	227.455	11/97 11/97
24 1998 010260696	10 24101127935	PINTURAS JONAGAR,S.L.	DOCE DE OCTUBRE 2 02	24010	LEON	205.754	12/97 12/97
24 1998 010234024	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	101.752	12/97 12/97
24 1998 010234125	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	101.750	08/97 08/97
24 1998 010234226	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	98.468	09/97 09/97
24 1998 010333044	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	107.995	01/98 01/98
24 1998 010902213	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	97.546	02/98 02/98
24 1998 010999819	10 24101199673	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	107.995	03/98 03/98
24 1998 010234428	10 24101203414	CAMPILLO SAN MARTIN,S.L.	TORRES DE OMAÑA 6	24003	LEON	18.376	12/97 12/97
24 1998 011179469	10 24101241305	AMBIENTES YDECORACION DIEZ,S	MALPASO 1	24009	LEON	19.128	02/98 04/98
24 1998 010356989	10 24101284246	VALNAGRAF,S.L.	NACIONAL 630 KM.8,5	24231	ONZONILLA	45.410	01/98 01/98
24 1998 970162390	10 24101316982	FUENTE GONZALEZ RICARDO	ALFAGEME 32 01 DCH	24010	LEON	120.000	01/97 01/97
24 1998 011001738	10 24101387411	IBEROSOO,S.L.	REPUBLICA ARGENTINA	24004	LEON	319.549	03/98 03/98
24 1998 011758237	10 24101387411	IBEROSOO,S.L.	REPUBLICA ARGENTINA	24004	LEON	264.395	07/98 07/98

NUMERO DE PROV. APREHIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 010237256	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	457.839	12/97 12/97
24 1998 010335872	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	485.931	01/98 01/98
24 1998 010335973	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	446.291	06/97 06/97
24 1998 010336175	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	457.734	07/97 07/97
24 1998 010336276	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	457.734	08/97 08/97
24 1998 010903829	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	485.931	02/98 02/98
24 1998 011001839	10 24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	485.931	03/98 03/98
24 1998 970178861	10 24101413679	ARGUELLO GARCIA MARIA OLVIDO	CARNICEIAS 1 01 IZD	24003	LEON	120.000	02/97 06/97
24 1998 010145007	10 24101442779	TRANSUCALE,S.L.	2 TRAV.VIRGEN BLANCA	24195	VILLAQUILAMBRE	71.239	11/97 11/97
24 1998 010237359	10 24101443688	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO	LANCIA 5 02 IZD	24004	LEON	123.949	06/97 06/97
24 1998 010237660	10 24101443688	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO	LANCIA 5 02 IZD	24004	LEON	123.949	07/97 07/97
24 1998 010237761	10 24101443688	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO	LANCIA 5 02 IZD	24004	LEON	123.949	08/97 08/97
24 1998 010336781	10 24101443688	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO	LANCIA 5 02 IZD	24004	LEON	126.550	01/98 01/98
24 1998 010262114	10 24101445510	MONTAJES PINEDO MARTINEZ,S.L	FONTAÑAN LOCAL 1 0	24008	LEON	879.727	12/97 12/97
24 1998 980047300	10 24101445510	MONTAJES PINEDO MARTINEZ,S.L	FONTAÑAN LOCAL 1 0	24008	LEON	61.200	08/97 08/97
24 1998 010357700	10 24101470263	MAS MADERA DISEÑO INTERIORES	FRANCISCO PIZARRO 1	24010	TROBAJO DEL CAMI	87.641	01/98 01/98
24 1998 011019825	10 24101470263	MAS MADERA DISEÑO INTERIORES	FRANCISCO PIZARRO 1	24010	TROBAJO DEL CAMI	144.607	03/98 03/98
24 1998 010205934	10 24101503811	BARRANTES FIDALGO MARIA SOLE	JOSE MARIA FERNANDEZ	24006	LEON	18.735	09/97 11/97
24 1998 970228169	10 24101528665	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL AN	SANTA ANA 11 BJ DCH	24006	LEON	60.001	03/97 03/97
24 1998 011020532	10 24101605255	RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR	CINCO DE MAYO 5 5 B	24006	LEON	41.287	03/98 03/98
24 1998 010240993	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	CID 18 BJ	24003	LEON	508.127	12/97 12/97
24 1998 010241094	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	CID 18 BJ	24003	LEON	97.304	11/97 11/97
24 1998 010338906	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	CID 18 BJ	24003	LEON	441.611	01/98 01/98
24 1998 011003657	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	CID 18 BJ	24003	LEON	33.047	03/98 03/98
24 1998 011003758	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	CID 18 BJ	24003	LEON	107.976	01/98 01/98
24 1998 011003859	10 24101654967	ROBLES GARCIA MARIA ANTONINA	DE LA CANDAMIA, S/N	24006	LEON	100.564	07/97 07/97
24 1998 011003960	10 24101654967	ROBLES GARCIA MARIA ANTONINA	DE LA CANDAMIA, S/N	24006	LEON	97.319	06/97 06/97
24 1998 010242007	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	425.370	09/97 09/97
24 1998 010339613	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	356.720	01/98 01/98
24 1998 010242108	10 24101679623	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	21.236	08/97 08/97
24 1998 010242411	10 24101691141	GUTIERREZ,APARICIO YMDRAN,CO	VARILLAS 2	24003	LEON	100.564	12/97 12/97
24 1998 010242512	10 24101691242	GUTIERREZ,APARICIO YMDRAN,CO	VARILLAS 2	24003	LEON	26.264	12/97 12/97
24 1998 011760156	10 24101706804	CASAIRE,S.L.	NERON 13 BJ	24193	VILLAQUILAMBRE	148.488	07/98 07/98
24 1998 011004667	10 24101711551	QUINTA AVENIDA,COM.B.	DE SALAMANCA 31 01 B	24004	LEON	130.835	03/98 03/98
24 1998 011088634	10 24101805420	VENTA EINSTALACION ALPEVI,S.	MOISES 24	24006	LEON	25.373	12/97 03/98
24 1998 010907364	10 24101823002	LLANAS FERNANDEZ AGUSTIN	LAUREANO DIEZ CANSEC	24009	LEON	60.823	02/98 02/98
24 1998 011301226	10 24101902218	MAXWELL HUDSON — ANTONIO T	BURGO NUEVO 15 05 D	24001	LEON	22.345	02/98 05/98
24 1998 011305468	07 200046750631	RASTRILLA SUAREZ JOSE	CERVANTES 7 0	24003	LEON	42.247	01/98 01/98
24 1998 011497448	07 240011865707	GUERRA PUERTO EVENCIO	SAHAGUN 12	24009	LEON	37.553	04/98 04/98
24 1998 010441865	07 240011940374	CUERVO FERNANDEZ MANUEL	DR FLEMING 28 0	24009	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011497650	07 240012023331	SASTRE ORDOÑEZ ISIDRO	GENERAL BENAVIDES 2	24005	LEON	75.106	03/98 04/98
24 1998 010443986	07 240022199641	GONZALEZ ARIAS RAQUEL	CALVO SOTELO, 44 0	24192	TROBAJO CERE	243.996	07/97 12/97
24 1998 010516637	07 240022203984	ALADRO JUAREZ JESUS	JOSE ANTONIO 14	24002	LEON	36.148	08/97 08/97
24 1998 010445000	07 240026593943	MARTINEZ FERNANDEZ CELIA	DOCTOR FLEMING 32 1	24009	LEON	40.666	07/97 07/97
24 1998 010447929	07 240032083537	ESCUADERO MATED GAUDENCIO	GENERAL MOLA 28	24190	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011095405	07 240033026255	OBLANCA CASADO MIGUEL	DIVISION-AZUL KM 2,2	24191	LEON	28.948	08/93 08/93
24 1998 011500579	07 240033318164	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	CANTAREROS 18 2 A	24003	LEON	37.553	04/98 04/98
24 1998 011314461	07 240034834091	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	NERON 13	24193	VILLAQUILAMBRE	211.235	01/98 06/98
24 1998 011316885	07 240038420162	GOMEZ BENAVENTE JOSE ANTONIO	OBISPO ALMARCHA 20	24006	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011318202	07 240040852842	GARCIA MORALES SERGIO	CORPUS CHRISTI 151	24191	S ANDRES RAB	253.481	01/98 06/98
24 1998 010521485	07 240041478086	BARRIENTOS MARTINEZ VALENTIN	LA INDUSTRIA 15 1 IZ	24190	LEON	144.590	08/97 12/97
24 1998 011319414	07 240041520122	PEREZ COPETE JULIO	PZA DEL BIERZO 6 0	24010	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 010521586	07 240041563871	HIDALGO BARRIOLUENGO DOMINGO	EL ROMERAL 203	24191	VILLABALTER	108.443	07/97 12/97
24 1998 010456417	07 240042827804	MANSO GONZALEZ POSADA BASILI	RAFAEL MARIA DE LABR	24002	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011321232	07 240042827804	MANSO GONZALEZ POSADA BASILI	RAFAEL MARIA DE LABR	24002	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011322040	07 240043162149	PISABARRO POSADA BLAS DANIEL	GENERAL BENAVIDES 76	24750	BAÑEZA (LA)	253.481	01/98 06/98
24 1998 010457528	07 240043213780	VIDAL FERNANDEZ M JOSEFA	LA FUENTE 80	24010	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011505330	07 240044505193	GARCIA MERINO VALERIANO	GENERAL SANJURJ	24001	LEON	248.587	01/98 04/98
24 1998 011505936	07 240044964632	RODRIGUEZ SAN JOSE JOSE MANU	MARIANO ANDRES 106	24008	LEON	75.106	02/98 03/98
24 1998 010007789	07 240045817727	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA EVA	MARIANO ANDRES 83 0	24008	LEON	437.628	01/96 12/96
24 1998 010007890	07 240045817727	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA EVA	MARIANO ANDRES 83 0	24008	LEON	152.315	01/97 04/97
24 1998 010525731	07 240045832275	ARES AMIGO GIL EMILIO	PASEO SALAMANCA 33 2	24009	LEON	36.148	07/97 07/97
24 1998 011506845	07 240045832275	ARES AMIGO GIL EMILIO	PASEO SALAMANCA 33 2	24009	LEON	37.553	03/98 03/98

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 011506946	07 240045994347	APARCIO MARTIN JOSE ANTONIO	LAUREANO DIEZ CANSE	24009	LEON	75.106	02/98 04/98
24 1998 010461063	07 240046128127	ORTERA PRIETO MANUEL	PARROCO PABLO DIEZ 3	24010	SAN ANDRES DEL R	162.664	07/97 10/97
24 1998 011507552	07 240046766206	DIEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	AVDA PALENCIA 5-8-DR	24001	LEON	37.553	02/98 02/98
24 1998 011507653	07 240046797629	DIEZ FUERTES MILAGROS	PEÑA LARZON 2 3 IZD	24008	LEON	75.106	03/98 04/98
24 1998 011329417	07 240048047515	ROMAN ALONSO JUAN JOSE	C/ SANTO TIRSO 6 0	24006	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 010463992	07 240048461177	ANTON FERNANDEZ JUAN	JOSE BERGAMIN 3	24195	VILLA OBISPO DE L	243.996	07/97 12/97
24 1998 010464396	07 240048566564	LOPEZ CLAUSIN MA ROCIO	AVDA DE NOCEDO 39 0	24007	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011508360	07 240048584954	DOMINGUEZ GONZALEZ HIPOLITO	CABEZA DE VACA 3 BJ	24006	LEON	37.553	02/98 02/98
24 1998 011330629	07 240048786836	GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDO	VAZQUEZ DE HELLA 9 2	24007	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 010527448	07 240048841703	SAVAGE DONAL JOSEPH	JUAN RAMON JIMENEZ 1	24195	VILLAGUILAMBRE	144.590	08/97 11/97
24 1998 011331841	07 240049870913	BLANCO FERRERO LUIS CARLOS	24 DE ABRIL 1 6C 0	24004	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011332750	07 240050450283	ARIAS ORDAS ANA MARIA	DAMA DE ARINTERO 27	24008	LEON	168.988	01/98 04/98
24 1998 010529973	07 240051330963	VEGA RODRIGUEZ ANA	SIL 2 0	24010	LEON	144.590	08/97 12/97
24 1998 010469450	07 240051951662	GIL VIÑAS JESUS	P PEDRO VECILLA B 8	24007	ARMUNIA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010470460	07 240052379068	RODRIGUEZ DIEZ BAUTISTA M	LA PARRA 26 0	24010	TROBAJO CAMI	81.332	11/97 12/97
24 1998 010531185	07 240052379068	RODRIGUEZ DIEZ BAUTISTA M	LA PARRA 26 0	24010	TROBAJO CAMI	144.590	07/97 10/97
24 1998 011336083	07 240052379068	RODRIGUEZ DIEZ BAUTISTA M	LA PARRA 26 0	24010	TROBAJO CAMI	253.481	01/98 06/98
24 1998 010531892	07 240053376552	GONZALEZ GONZALEZ ERNESTO	CIPRIANO DE LA HUERG	24004	LEON	72.295	07/97 11/97
24 1998 011338713	07 240053893076	RABANAL BARRERO RAFAEL	ROMA 22 4 IZD	24001	LEON	168.988	02/98 06/98
24 1998 010473894	07 240054173164	VÁZQUEZ BARRIO JAIME EUSEBIO	FRANCISCO PIZARRO 9	24010	SAN ANDRES DEL R	203.330	08/97 12/97
24 1998 010532704	07 240054564602	GORDO PASCUAL JOSE IGNACIO	OBISPO PANDURO 10 1	24006	LEON	216.886	07/97 12/97
24 1998 011340632	07 240054610977	BARATA GONZALEZ HERMENEGILDO	PEÑA PINTA 14-1 D 0	24008	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011342551	07 240055330191	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE MAN	REPUBLICA ARGENTINA	24193	NAVATEJERA	211.235	02/98 06/98
24 1998 011513818	07 240055330191	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE MAN	REPUBLICA ARGENTINA	24193	NAVATEJERA	37.553	01/98 01/98
24 1998 010477837	07 240056275539	SILVA LAHELAS CARLOS	DEL CASTILLO 1 6	24400	PONFERRADA	81.332	07/97 08/97
24 1998 011344369	07 240056505208	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	NERON 13	24193	VILLAGUILAMBRE	211.235	01/98 06/98
24 1998 011344470	07 240056531880	GONZALEZ POZO ORFILIA	ANTIBIOTICOS 112	24190	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011515939	07 240057084477	SASTRE URDIALES ROGELIO	GENERAL BENAVIDES 2	24005	LEON	75.106	03/98 04/98
24 1998 011516141	07 240057221994	MORENO RODRIGUEZ JESUS	MARQUES STA M DE VIL	24007	LEON	37.553	02/98 02/98
24 1998 010480564	07 240057303436	CORRAL RUBIAS MARIA CARMEN	CONSTITUCION 287	24010	SAN ANDRES DEL R	81.332	11/97 12/97
24 1998 010536441	07 240057303436	CORRAL RUBIAS MARIA CARMEN	CONSTITUCION 287	24010	SAN ANDRES DEL R	144.590	07/97 10/97
24 1998 011346288	07 240057303436	CORRAL RUBIAS MARIA CARMEN	CONSTITUCION 287	24010	SAN ANDRES DEL R	253.481	01/98 06/98
24 1998 010536845	07 240057552909	PRESA ALVAREZ ANTONIO	PUERTAMONEDA 28 2 B	24003	LEON	72.295	11/97 12/97
24 1998 010482180	07 240057724879	VILLALON GARCIA JUAN JORGE B	AVDA ROMA 26-INT 5 0	24001	LEON	81.332	11/97 12/97
24 1998 011517050	07 240057817637	AGRA FERNANDEZ MARIA JESUS	VIRGEN DE VELILLA 11	24006	LEON	150.211	01/98 04/98
24 1998 011348312	07 240057901604	SERRANO CATAVIN JOSE LUIS	PZA NTRO ODON ALONSO	24002	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 010482786	07 240057998705	FERNANDEZ MORAN AMANCIO	MONASTERIO 5	24005	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011349019	07 240058278385	CRESCO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	LANCIA 5 0	24004	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1998 011349120	07 240058283742	PEREZ DIAZ JESUS LUIS	ALCALDE MIGUEL CASTA	24005	LEON	126.741	04/98 06/98
24 1998 011350433	07 240058845332	GONZALEZ IZQUIERDO IVAN	PLAZA 12 MARTIRES 2	24004	LEON	42.247	05/98 05/98
24 1998 011518565	07 240058845332	GONZALEZ IZQUIERDO IVAN	PLAZA 12 MARTIRES 2	24004	LEON	150.211	01/98 04/98
24 1998 010540582	07 240059038322	TEJERINA FERNANDEZ JOSE CARL	GRAN CAPITAN 1 7 D	24010	TROBAJO DEL CAMI	36.148	12/97 12/97
24 1998 010540885	07 240059194734	PEREZ ZALVIDEA RAFAEL	CERVANTES 13 3 IZD	24003	LEON	108.443	07/97 09/97
24 1998 011522104	07 240060489682	DIGON GARCIA RICARDO	RDA DE LA VEGA 29	24001	LEON	75.106	03/98 04/98
24 1998 011522306	07 240060536061	RODRIGUEZ MELON JOSE LUIS	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24006	LEON	150.211	01/98 04/98
24 1998 010544626	07 240061050161	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN ANGE	BANDILILLA 50	24190	ARMUNIA	216.886	07/97 12/97
24 1998 011523316	07 240061050161	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN ANGE	BANDILILLA 50	24190	ARMUNIA	150.211	01/98 04/98
24 1998 010544929	07 240061278618	FERNANDEZ IGLESIA FERNANDO	BIERZO 3 3 D	24191	SAN ANDRES DEL R	216.886	07/97 12/97
24 1998 011523619	07 240061278618	FERNANDEZ IGLESIA FERNANDO	BIERZO 3 3 D	24191	SAN ANDRES DEL R	150.211	01/98 04/98
24 1998 010492789	07 240062881744	MARTINEZ ORDAS MARIA SABINA	SUERO DE GUITRONES 21	24002	LEON	40.666	11/97 11/97
24 1998 011362456	07 240062900033	MBAYE — AMADOU SAKHIR	SAN JOSE 12 2	24190	ARMUNIA	42.247	04/98 04/98
24 1998 011363567	07 241000097888	DIAGNE — MBAYE	SAN JOSE 12 2	24190	ARMUNIA	42.247	06/98 06/98
24 1998 011364577	07 241000563185	FALL — HODOU	SAN JOSE 12 2	24190	ARMUNIA	42.247	06/98 06/98
24 1998 011364678	07 241000563286	FALL — BABACAR	SAN JOSE 12 2	24190	ARMUNIA	126.741	04/98 06/98
24 1998 010496328	07 241001501661	PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALE	CAPITAN CORTES 8	24001	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011527255	07 241001757295	DIEZ SANTOS MARIA INMACULAD	SAN RAFAEL 4	24007	LEON	37.553	04/98 04/98
24 1998 011367409	07 241002170456	LLAMAZARES MARTINEZ MARIA AL	RAMON Y CAJAL 19 2	24002	LEON	253.481	01/98 06/98
24 1996 010753220	07 241002349096	CAMPO OBLANCA ANA	NOCEDO 16	24007	LEON	6.690	05/95 05/95
24 1996 012009368	07 241002349096	CAMPO OBLANCA ANA	NOCEDO 16	24007	LEON	6.924	04/96 04/96
24 1998 011368217	07 241002385876	DIEZ VICENTE RICARDO	PARROCO PABLO DIEZ 6	24009	SAN ANDRES DEL R	253.481	01/98 06/98
24 1998 010501580	07 241004781473	ROMON FERNANDEZ MARIA MERCED	ORDORO II 30	24001	LEON	243.996	07/97 12/97
24 1998 011372560	07 241005202314	DIEZ VICENTE ROSA ANA	PARROCO PABLO DIEZ 6	24010	TROBAJO DEL CAMI	253.481	01/98 06/98
24 1998 011372762	07 241005259100	BA — ALIOUNE	SAN JOSE 12 2	24190	ARMUNIA	42.247	06/98 06/98
24 1998 010502893	07 260019450758	HOZ ESCOBAR MANUEL	MAYOR S/N 0	24123	CARROCERA	243.996	07/97 12/97

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 011376200 07	280184275944	VAGNERO PAZ JOSE MIGUEL	C/ AGUSTIN ALFAGEME	24009	LEDN	211.236	01/98 06/98
24 1998 010504513 07	280330030669	GONZALEZ CAMPO JUAN CARLOS	VIRGEN BLANCA 15 1	24006	LEDN	243.996	07/97 12/97
24 1998 011377715 07	280330030669	GONZALEZ CAMPO JUAN CARLOS	VIRGEN BLANCA 15 1	24006	LEDN	211.235	02/98 06/98
24 1998 011380139 07	310037574693	CAMPOY GONZALEZ FACUNDO	LA RUBIANA 4 BJ I	24005	LEDN	42.247	06/98 06/98
24 1998 011384179 07	390042533140	MARTINEZ SUAREZ JOSE MARIA	REPUBLICA ARGENTINA	24004	LEDN	253.481	01/98 06/98
24 1998 010510573 07	410136207210	PAN MD CONSTA ZONGXING	C/ FEDERICO ECHEVARR	24002	LEDN	243.996	07/97 12/97
24 1998 010511785 07	470035445193	PEREZ FERNANDEZ SANTIAGO	VIRGEN DE LORETO 10	24198	VIRGEN DEL CAMIN	81.332	07/97 08/97
24 1998 011388122 07	490014314410	ORTEGA FUENTE JOSE ANTONIO	SANTIESTEBAN OSORIO	24004	LEDN	253.481	01/98 06/98
24 1998 010513809 07	490025394133	LORENZO FERNANDEZ TOMAS	LA VECILLA 8 3 C	24002	LEDN	243.996	07/97 12/97
24 1998 010878062 10	24101452129	PEÑA RODRIGUEZ MILAGROS	MOISES DE LEDN 12 5	24006	LEDN	23.468	02/97 07/97
24 1998 011038114 10	24003757707	LOPEZ YCUBERO, S.L.	JARDIN 6	24300	BEMBIRE	896.986	03/98 03/98
24 1998 011038215 10	24003757808	LOPEZ YCUBERO, S.L.	JARDIN 6	24300	BEMBIRE	554.603	03/98 03/98
24 1998 011795017 10	24004677688	INGENIERIA DE PLANIFICACION	PADRE SANTALLA 2 B	24400	PONFERRADA	103.536	07/98 07/98
24 1998 010060434 10	24005308188	COFAL CONSTRUCCIONES YCONTRA	DE LA PUEBLA 12 ET B	24400	PONFERRADA	528.455	10/97 10/97
24 1998 010168649 10	24005308188	COFAL CONSTRUCCIONES YCONTRA	DE LA PUEBLA 12 ET B	24400	PONFERRADA	666.107	11/97 11/97
24 1998 010383463 10	24005308188	COFAL CONSTRUCCIONES YCONTRA	DE LA PUEBLA 12 ET B	24400	PONFERRADA	25.805	01/98 01/98
24 1998 011025279 10	24005332036	BLANCO PRADA ANTONIO	BATALLA DE CERIOLA	24400	PONFERRADA	80.989	03/98 03/98
24 1998 011071456 10	24005335773	CONSULTORES-ASESORES DIEZ YF	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24400	PONFERRADA	439.626	01/96 12/96
24 1998 010170063 10	24100311620	PARQUET SAN VICENTE, S.L.	CADIZ 21	24400	PONFERRADA	48.384	11/97 11/97
24 1998 010286059 10	24100311620	PARQUET SAN VICENTE, S.L.	CADIZ 21	24400	PONFERRADA	153.324	12/97 12/97
24 1998 010930303 10	24100311620	PARQUET SAN VICENTE, S.L.	CADIZ 21	24400	PONFERRADA	226.768	02/98 02/98
24 1998 011026087 10	24100311620	PARQUET SAN VICENTE, S.L.	CADIZ 21	24400	PONFERRADA	251.064	03/98 03/98
24 1998 010385382 10	24100317276	MOVIMIENTOS YOBRAS EUROPEAS,	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24400	PONFERRADA	71.960	01/98 01/98
24 1998 011178661 10	24100317276	MOVIMIENTOS YOBRAS EUROPEAS,	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24400	PONFERRADA	15.350	02/97 02/98
24 1998 010170467 10	24100333949	HERNANDES ALONSO SANTIAGO, S.L	REAL 57	24411	PONFERRADA	56.448	11/97 11/97
24 1998 011040942 10	24100340215	ECLUR, S.L.	IGLESIA DE PEÑALBA 2	24400	PONFERRADA	376.711	03/98 03/98
24 1998 011143703 10	24100340215	ECLUR, S.L.	IGLESIA DE PEÑALBA 2	24400	PONFERRADA	278.911	04/98 04/98
24 1998 010386800 10	24100711643	CONSULTORES-ASESORES DIEZ YF	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24400	PONFERRADA	88.213	01/98 01/98
24 1998 010944346 10	24100711643	CONSULTORES-ASESORES DIEZ YF	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	24400	PONFERRADA	78.102	02/98 02/98
24 1998 950159576 10	24100712451	URONES BERDAS MANUEL	LA PAZ 5 48 IZD	24400	PONFERRADA	61.200	12/94 12/94
24 1998 960041351 10	24100773580	ALBERGENIA, S.A.	CRISTO 22 ET	24400	PONFERRADA	180.000	07/95 07/95
24 1998 010931515 10	24100793384	PABINOR DECORACION, S.L.	TERCIO DE FLANDES 25	24400	PONFERRADA	226.768	02/98 02/98
24 1998 011027303 10	24100793384	PABINOR DECORACION, S.L.	TERCIO DE FLANDES 25	24400	PONFERRADA	251.064	03/98 03/98
24 1998 010063262 10	24100794293	COSMESA 14, S.L.	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	673.440	10/97 10/97
24 1998 010171881 10	24100794293	COSMESA 14, S.L.	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	709.790	11/97 11/97
24 1998 010287877 10	24100794293	COSMESA 14, S.L.	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	835.564	12/97 12/97
24 1998 011027505 10	24100835117	CANTONES MARQUES, S.L.	REINO DE LEON 33	24400	PONFERRADA	231.119	03/98 03/98
24 1998 010271915 10	24100876341	AGROJARDIN APIFER, S.L.	EMBALSE DE BARCENA 1	24400	PONFERRADA	212.157	07/97 07/97
24 1998 010272016 10	24100876341	AGROJARDIN APIFER, S.L.	EMBALSE DE BARCENA 1	24400	PONFERRADA	326.646	08/97 08/97
24 1998 011143824 10	24100978088	FULIDOS DE HORNIGONES ALIPUR	DIAGONAL 19 28	24400	PONFERRADA	72.853	04/98 04/98
24 1998 011028212 10	24101014262	CUBIERZO, S.L.	DELICIAS 12 28 A	24400	PONFERRADA	502.128	03/98 03/98
24 1998 010388719 10	24101245446	SECCION ASISTENCIA HOGAR, S.	CONDE DE LOS GAITANE	24400	PONFERRADA	66.125	01/98 01/98
24 1998 011029323 10	24101245446	SECCION ASISTENCIA HOGAR, S.	CONDE DE LOS GAITANE	24400	PONFERRADA	125.532	03/98 03/98
24 1998 010275349 10	24101515329	EXCAVACIONES CANTERAS YTRANS	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	50.814	12/97 12/97
24 1998 010934040 10	24101515329	EXCAVACIONES CANTERAS YTRANS	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	431.285	02/98 02/98
24 1998 011030434 10	24101515329	EXCAVACIONES CANTERAS YTRANS	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	885.766	03/98 03/98
24 1998 011031040 10	24101651937	D&J BIERZO, S.L.	DOS DE MAYO 3	24400	PONFERRADA	153.877	03/98 03/98
24 1998 010290911 10	24101710036	MONTAJES TORAL, S.L.	CHILE 7 38 A	24400	PONFERRADA	1.058.848	12/97 12/97
24 1998 010391446 10	24101710036	MONTAJES TORAL, S.L.	CHILE 7 38 A	24400	PONFERRADA	1.129.914	01/98 01/98
24 1998 010948083 10	24101710036	MONTAJES TORAL, S.L.	CHILE 7 38 A	24400	PONFERRADA	1.330.964	02/98 02/98
24 1998 010984863 10	24101710036	MONTAJES TORAL, S.L.	CHILE 7 38 A	24400	PONFERRADA	632.980	08/97 08/97
24 1998 010276965 10	24101727214	EXCAVACIONES YCANTERAS EXCA,	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	72.695	12/97 12/97
24 1998 010934747 10	24101727214	EXCAVACIONES YCANTERAS EXCA,	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	121.484	02/98 02/98
24 1998 011031545 10	24101727214	EXCAVACIONES YCANTERAS EXCA,	CAMINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	121.484	03/98 03/98
24 1998 011673058 10	24101796932	DIMAR PROYECTOS YCONSTRUCCIO	SALAMANCA 15 1 68 B	24009	LEDN	121.484	06/98 06/98
24 1998 011801784 10	24101796932	DIMAR PROYECTOS YCONSTRUCCIO	SALAMANCA 15 1 68 B	24009	LEDN	125.532	07/98 07/98
24 1998 011801885 10	24101817746	VEGA RODRIGUEZ JESUS	CASTILLA-ANTIGUA N-V	24300	BEMBIRE	106.735	07/98 07/98
24 1998 011088735 10	24101825830	BLANCO PRADA ANTONIO	BATALLA DE CERIOLA	24400	PONFERRADA	25.373	12/97 03/98
24 1998 011242218 10	24101990730	TRANSPORTES ROCARLI, S.L.	LA CEMBA 25	24400	PONFERRADA	251.930	05/98 05/98
24 1998 011804212 10	24102121577	REDOLETOS CAFE, S.L.	GUATEMALA 2	24400	PONFERRADA	29.265	07/98 07/98
24 1998 011533218 07	150064106969	LOPEZ FERNANDEZ DANIEL	LOS ALMENDROS 4 0	24400	PONFERRADA	37.553	04/98 04/98
24 1998 010563420 07	240014130857	TARTILAN REGUEJO JESUS	OBISPO OSMUNDO 11	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 011393778 07	240027971646	BARRERO FERNANDEZ LUIS	SIN SEÑAS 0	24110	CABDALLS AR	253.481	01/98 06/98

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 011395192	07 240034314537	URONES BERODAS MANUEL	LA PAZ 5 4 I	24400	PONFERRADA	168.988	01/98 06/98
24 1998 011535945	07 240034314537	URONES BERODAS MANUEL	LA PAZ 5 4 I	24400	PONFERRADA	37.553	04/98 04/98
24 1998 010605957	07 240037018817	ARIAS AIRA JOSE	GENERAL VIVES 62 0	24400	PONFERRADA	180.738	08/97 12/97
24 1998 011537258	07 240038626488	VALCARCEL PINTO LUIS	EL JILGUERO 19	24400	PONFERRADA	150.211	01/98 04/98
24 1998 011538672	07 240046272819	GARCIA MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 1 1 I	24100	VILLABLINO	37.553	04/98 04/98
24 1998 011538874	07 240046532800	GARCIA REGUERA MARIA JESUS	SANTIAGO BASANTA 9	24300	BEMBIBRE	75.106	01/98 02/98
24 1998 010570086	07 240047512500	OTERO PARRA BLAS	INDUSTRIAL -HAVE 3-	24560	TORAL DE LOS VAD	243.996	07/97 12/97
24 1998 010570793	07 240049281536	QUINDIMIL PEDREIRA MANUEL	SAN FRUCTUOSO 36	24400	PONFERRADA	40.666	07/97 07/97
24 1998 010572211	07 240050561229	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISC	ALBEMIZ 10 1 A	24400	PONFERRADA	121.998	10/97 12/97
24 1998 011402367	07 240050698241	DOMINGUEZ FERRER GUILLERMO	CAPITAN LOSADA 27 0	24400	PONFERRADA	253.481	01/98 06/98
24 1998 010613839	07 240050747650	COBAS RODRIGUEZ LAUREANO	TERCIO DE FLANDES 25	24400	PONFERRADA	203.330	08/97 12/97
24 1998 010611718	07 240050747650	COBAS RODRIGUEZ LAUREANO	TERCIO DE FLANDES 25	24400	PONFERRADA	36.148	07/97 07/97
24 1998 010572918	07 240051118573	GOMEZ VOCES ABEL	CASTILLO 1 B	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010612829	07 240052257012	FERNANDEZ REGUERA ALVARO	NICOLAS DE BRUJAS 3	24400	PONFERRADA	72.295	08/97 09/97
24 1998 011542009	07 240052356803	PAZOS LOPEZ AVELINO	GOMEZ NUÑEZ, 32 0	24400	PONFERRADA	150.211	01/98 04/98
24 1998 010575342	07 240052829110	BLANCO PRADA ANTONIO	BATALLA DE CERIÑOLA	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010575443	07 240052847601	LOPEZ GRANJA ANTONIO	LOS MOLINOS 8 1 D	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010613839	07 240052847601	LOPEZ ARIAS MANUEL	NICOLAS DE BRUJAS 17	24400	PONFERRADA	36.148	10/97 10/97
24 1998 010576655	07 240053909143	CARBALLO BIAIN ALFONSO	CANINO DE SANTIAGO 2	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010614849	07 240053546928	SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	CALVO SOTELD 21	24500	VILLAFRANCA DEL	180.738	07/97 11/97
24 1998 010582618	07 240057657585	VALES ARIAS JUAN MANUEL	18 DE JULIO 5 3 IZD	24300	BEMBIBRE	81.332	11/97 12/97
24 1998 010583224	07 240058042858	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	BATALLA DE BAILLEN 33	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010619903	07 240058139454	IBÁÑEZ — WALTER ROBIN	DOCTOR MARAÑON 7 7 A	24400	PONFERRADA	180.738	07/97 12/97
24 1998 002531720	07 240058842605	VILLANUEVA GONZALEZ BEATRIZ	CAPITAN CORTES 5 1	24540	CACABELOS	347.371	01/93 12/93
24 1998 010620913	07 240058930006	GIRON BARREDO JOSE CARLOS	REAL, S/N 0	24414	PONFERRADA	72.295	11/97 12/97
24 1998 010584840	07 240059580411	AUGUSTO MENENDEZ JOSE ANTONI	NO CONSTA 0	24110	VILLABLINO	243.996	07/97 12/97
24 1998 010585446	07 240059895053	ALVAREZ GARCIA VIRTUBES	GOMEZ NUÑEZ, 103 0	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010586153	07 240060576679	RODRIGUEZ VOCES MARIA CANDEL	ORD 5 B	24400	PONFERRADA	40.666	11/97 11/97
24 1998 010623539	07 240061620441	FERNANDEZ FUENTE M ROSARIO	AV VALDES 26 0	24400	PONFERRADA	72.295	08/97 09/97
24 1998 010624751	07 240062220225	GONZALEZ LOSADA ROSA MARIA	HORNOS 12	24400	PONFERRADA	216.886	07/97 12/97
24 1998 011551810	07 240062220225	GONZALEZ LOSADA ROSA MARIA	HORNOS 12	24400	PONFERRADA	37.553	01/98 01/98
24 1998 011552113	07 240062427561	RODRIGUEZ FRAMESQUI ENMANUEL	ANTIGUA N-120, KM 4,	24400	PONFERRADA	37.553	04/98 04/98
24 1998 010626165	07 241000362923	VEIGA REY MARIA JESUS	ARROYO JALON 0	24314	HATACHANA	108.443	07/97 09/97
24 1998 010591611	07 241001569965	AUGUSTO MENENDEZ JUAN CARLOS	NO CONSTA 0	24110	VILLABLINO	243.996	07/97 12/97
24 1998 010627377	07 241002304842	MARQUES RODRIGUEZ JOSE ANDRE	REINO DE LEON 33 4	24400	PONFERRADA	72.295	10/97 12/97
24 1998 011554638	07 241002443369	BACARIZA RASTROLLO PURIFICAC	MONASTERIO DE MONTES	24400	PONFERRADA	150.211	01/98 04/98
24 1998 011430154	07 241005149871	ARROYO ARRIBA MARIA YESENIA	LAS ANGIUSTAS 14	24540	CACABELOS	253.481	01/98 06/98
24 1998 011556860	07 270046880519	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	GIL Y CARRASCO 2	24500	VILLAFRANCA DEL	75.106	02/98 04/98
24 1998 011434602	07 290080602222	ORTEGA BAILLEN MARIA LUISA	GIL Y CARRASCO 3	24400	PONFERRADA	253.481	01/98 06/98
24 1998 010600301	07 360039477404	MARTINEZ SANTANA ARTURO	TORRES QUEVEDO, 4 0	24400	PONFERRADA	243.996	07/97 12/97
24 1998 011437430	07 370022406288	BARRANTES CARDOSO MANUEL	CONSTITUCION 10 2 C	24100	VILLABLINO	253.481	01/98 06/98
24 1998 010317482	10 24100083870	PROJARI DEL MEDIO NATURAL, S	NO CONSTA 1	24500	VILLAFRANCA DEL	93.353	01/98 01/98
24 1998 010886752	07 240060681965	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA PIE	INFANTA TERESA 5	24400	PONFERRADA	20.861	09/97 09/97
24 1998 970205739	10 24003930485	LENNON PUB, S.A.	ODON ALONSO 8	24750	BAÑEZA (LA)	180.000	04/97 06/97
24 1998 011152389	10 24005279391	GONZALEZ MAYO DAVID	PRIMO DE RIVERA 7	24750	BAÑEZA (LA)	68.841	04/98 04/98
24 1998 011051147	10 24100451864	GARCIA FERNANDEZ JOSE ALFONS	MAYOR S/N 0	24717	VAL DE SAN LOREN	107.995	03/98 03/98
24 1998 011153201	10 24100451864	GARCIA FERNANDEZ JOSE ALFONS	MAYOR S/N 0	24717	VAL DE SAN LOREN	104.512	04/98 04/98
24 1998 010414785	10 24100901300	CARLOS TORIO ALVAREZ, S.L.	IND. ONZONILLA-CL/ZAC	24194	SANTOVENTA DE LA	472.496	01/98 01/98
24 1998 011067820	10 24100952931	CONSTRUCCIONES CLAUDIO REINO	LA VICTORIA 3	24200	VALENCIA DE DON	152.088	03/98 03/98
24 1998 980014661	10 24101083677	GAVELA RODRIGUEZ MIGUEL	NO CONSTA 0	24392	VILLADANGOS DEL	120.000	05/97 07/97
24 1998 011051854	10 24101098128	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	JOAQUIN M. ALVAREZ 8	24198	VALVERDE DE LA V	141.136	07/97 08/97
24 1998 970085804	10 24101098128	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	JOAQUIN M. ALVAREZ 8	24198	VALVERDE DE LA V	420.000	07/96 11/96
24 1998 010081753	10 24101429140	TRANSLÉGIO, S.L.	SAN ANTONIO 20	24194	SANTOVENTA DE LA	105.683	10/97 10/97
24 1998 010416001	10 24101429140	TRANSLÉGIO, S.L.	SAN ANTONIO 20	24194	SANTOVENTA DE LA	112.253	01/98 01/98
24 1998 011169365	10 24101607376	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES	RAMON Y CAJAL 21	24640	ROBLA (LA)	790.854	04/98 04/98
24 1998 011613040	10 24101793494	PALETS LEON, S.L.	ESTACION S/N 0	24392	VILLADANGOS DEL	359.892	10/96 12/96
24 1998 011613141	10 24101793494	PALETS LEON, S.L.	ESTACION S/N 0	24392	VILLADANGOS DEL	411.448	01/97 03/97
24 1998 011613242	10 24101793494	PALETS LEON, S.L.	ESTACION S/N 0	24392	VILLADANGOS DEL	411.757	05/97 05/97
24 1998 011613343	10 24101793494	PALETS LEON, S.L.	ESTACION S/N 0	24392	VILLADANGOS DEL	398.473	06/97 06/97
24 1998 011613444	10 24101793494	PALETS LEON, S.L.	ESTACION S/N 0	24392	VILLADANGOS DEL	139.464	07/97 07/97
24 1998 011158655	10 24101987393	PEREZ VILLORIA LUCAS	REYES DE LEON 133	24196	SARIEGOS DEL BER	121.484	04/98 04/98

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1998 010680628 07 150090179458		MARTIN DOMINGUEZ MERCEDES	JOSE ANTONIO 0	24350	VILLAREJO DE ORB	72.295	11/97 12/97
24 1998 010639808 07 151003370374		QUANIT NO CONSTA EL HOUSSAIN VALLEJO 1		24800	CISTIERNNA	243.996	07/97 12/97
24 1998 011440258 07 151003370374		QUANIT NO CONSTA EL HOUSSAIN VALLEJO 1		24800	CISTIERNNA	126.741	01/98 03/98
24 1998 010644050 07 240037484215		FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL LUI	CRISTO 10 0	24700	ASTORGA	243.996	07/97 12/97
24 1998 010324556 07 240043629365		FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	LEON ASTORGA 34	24198	VALVERDE DE LA V	19.626	06/94 08/94
24 1998 010646676 07 240043629365		FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	LEON ASTORGA 34	24198	VALVERDE DE LA V	243.996	07/97 12/97
24 1998 011566358 07 240045803680		MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	LOS MESONES 23 0	24210	MANSILLA MUL	37.553	04/98 04/98
24 1998 011450261 07 240045892495		GIL FERNANDEZ JOSE CARLOS	LA VEGA 39	24320	SAHAGUN	253.481	01/98 06/98
24 1998 011569085 07 240050377333		GARCIA ALVAREZ MANUEL	SIN SE/AS 0	24608	GERAS GORDON	150.211	01/98 04/98
24 1998 011569489 07 240050902446		POCEIRO GARCIA JOSE MANUEL	LA MAGDALENA 9	24120	CANALES-LA MAGDA	150.211	01/98 04/98
24 1998 011455517 07 240051273066		TRIGUEROS MARTINEZ LUIS	SAN JULIAN 18 0	24200	VALENCIA DON	168.988	01/98 06/98
24 1998 010653851 07 240052223565		GONZALEZ CORDERO JOSEFA	BATALLA LEPANTO 4	24750	BAÑEZA (LA)	243.996	07/97 12/97
24 1998 011458244 07 240053135163		ALVARADO ALONSO LUIS	EZEGUIEL FERNANDEZ 2	24800	CISTIERNNA	42.247	02/98 02/98
24 1998 010658194 07 240055740322		PEREZ ALVAREZ SENIN	DE SLAINAS 8	24650	POLA DE GORDON (243.996	07/97 12/97
24 1998 010665773 07 240062731291		GONZALO BARREALES MARIANO	PZ EDUARDO DE CASTRO	24700	ASTORGA	391.983	07/97 12/97
24 1998 010666278 07 240062867802		FERNANDEZ CABRERO CARLOS DAN	VIRGEN IMPOSIBLES 44	24194	SANTOVENIA DE LA	243.996	07/97 12/97
24 1998 011476836 07 241001157515		HANDAOVI — HOUSSEINE	LA MATALERA 9	24800	CISTIERNNA	158.242	03/98 06/98
24 1998 010672544 07 241004475420		NASCIMENTO NO CONSTA JOSE SE	LAS BODEGAS 17	24198	VIRGEN DEL CAMIN	243.996	07/97 12/97
24 1998 011587071 07 340018096525		MARTINEZ SECO JOSE ANTONIO	EL TESO 5 BJ	24700	ASTORGA	150.211	01/98 04/98
24 1998 011588586 07 480075035623		REINOSO BLANCO CLAUDIO	LA VICTORIA 3 2 IZD	24200	VALENCIA DE DON	112.658	01/98 04/98
24 1998 010765193 07 150101061040		ALBORES LEMA EMILIO JOSE	RENUIEVA 16 3 B	24002	LEON	24.535	06/97 07/97
24 1998 010765504 07 151007226934		PEREZ CONSTANTINO ELISABET	RENUIEVA 16 3 B	24002	LEON	24.535	06/97 07/97
24 1998 010782173 07 240043950980		FERNANDEZ ALVAREZ JOSE CARLO	REAL 90 6	24350	VEGUPELLINA DE OR	24.535	05/97 06/97
24 1998 010810061 07 241003547351		BADAL — ABDERRAHMAN	VALLADOLID 2	24210	MANSILLA DE LAS	24.535	07/97 08/97

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA

Don Luis Fernando García Blanco, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, las providencias de apremio por deudas con la Seguridad Social emitidas contra ellos, y se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE del 29), podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cantidades objeto de la providencia de apremio, o bien presentar oposición al apremio o recurso ordinario, en la manera y plazos que más abajo se indican.

De no efectuar el abono de la deuda reclamada en el plazo de quince días, o bien acreditar su improcedencia, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por el principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento.

Podrá formular oposición al apremio, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, de conformidad a lo que se establece

en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto o bien contra la resolución por la que se deniega la oposición al apremio, y dentro del plazo de un mes desde la fecha de efectos de la notificación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, así como el recargo de apremio y el 3 por 100 del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Providencia: 29 98 014607989 Autónomos.

Identificador: 29 80602222.

Nombre: Ortega Bailén, María Luisa.

Domicilio: Gil y Carrasco, 3.

Localidad: 24400 Ponferrada (León).

Importe: 97.698 pesetas.

Periodo: 06/93 a 08/93.

Firma (ilegible).

967

102.000 ptas.

* * *

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 02 99 010044649	10 24002046160	PALACIOS DIAZ Y CIA, S.L.	CL PUENTE NUEVO 5	24540	CACABELOS	09 98 09 98	625.044
24 04 98 960237674	10 24002528231	MARTINEZ PUENTE EDUARDO	CL PONCE DE MINERVA	24003	LEON	09 96 09 96	50.001
24 04 98 960140068	10 24003579063	RAMSES II, S.A.	CL GENERAL ARANDA 10	24750	BA EZA LA	07 95 08 95	100.000
24 04 98 980032041	10 24003685258	TRANSPORTES FELIZ, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24400	PONFERRADA	05 97 09 97	200.000
24 04 98 980028809	10 24003688389	SUMICOSA PONFERRADA, S.A.	CL ALCON 22	24400	PONFERRADA	06 97 10 97	250.000
24 04 98 980131869	10 24003757707	LOPEZ Y CUBERO, S.L.	TR JARDIN 6	24300	BEMBIBRE	02 98 05 98	150.000
24 04 98 980131970	10 24003757808	LOPEZ Y CUBERO, S.L.	TR JARDIN 6	24300	BEMBIBRE	02 98 05 98	150.000
24 02 99 010000900	10 24003804486	BENAVIDES BENAVIDES JULIO	AV JOSE ANTONIO 8	24002	LEON	01 97 02 97	99.474
24 03 98 011651537	10 24003888958	NORFRIO, S.A.	CL RODRIGUEZ DEL VAL	24002	LEON	06 98 06 98	75.137
24 03 98 011818255	10 24003896739	VARELA FUERTES JULIO	CL REAL 50	24400	PONFERRADA	07 98 07 98	58.300
24 03 98 011723477	10 24003930485	LENMON PUB, S.A.	CL ODON ALONSO 8	24750	BA EZA LA	06 98 06 98	71.056
24 02 98 011875344	10 24004075278	PROMOTORA LEONESA DE URBANIS	CL CARDENAL LORENZAN	24001	LEON	08 98 08 98	55.792
24 02 99 010001405	10 24004209765	PLAYA DE MADRID, S.A.	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006	LEON	09 98 09 98	93.984
24 02 98 011873546	10 24004264430	FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDRO	CL CERVANTES 1	24007	MAYATEJERA	08 98 08 98	111.584
24 04 98 980084884	10 24004457420	RECALUCHUTADOS LEON, S.L.	AV SAN IGNACIO DE LO	24191	SAN ANDRES DE	09 97 11 97	90.000
24 03 98 011818457	10 24004464490	ASBER, S.L.	CL JUAN DE LAMA 2	24400	PONFERRADA	07 98 07 98	93.488
24 03 98 011818358	10 24004471160	PRADA MERAYO ANTONIO	AV AMERICA 16	24400	SAN PEDRO BER	07 98 07 98	280.614
24 04 98 970108739	10 24004538151	TRUCHAS FUENTERMOSA, S.A.	LG FUENTERMOSA	24855	PUEBLA DE LIL	01 97 01 97	150.002
24 03 98 011786630	10 24004561894	DISTRITO PIEL, S.L.	CL CAPITAN CORTES 8	24001	LEON	07 98 07 98	57.744
24 04 98 980034364	10 24004561894	DISTRITO PIEL, S.L.	CL CAPITAN CORTES 8	24001	LEON	05 97 09 97	150.000
24 02 99 010001910	10 24004648588	POBLACION HERMANOS, S.A.	CL SANTA ANA 63	24003	LEON	09 98 09 98	330.354
24 02 98 011915659	10 24004677688	INGENIERIA DE PLANIFICACION	CL PADRE SANTALLA 2	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	70.117
24 04 98 980010924	10 24004679106	BAÑOS COUSO JOSE MANUEL	CL RIO CABRERA 9	24400	PONFERRADA	06 97 07 97	80.000
24 02 99 010002112	10 24004734878	DAYON REYERD MARIA ELISA	CL RAMON Y CAJAL 21	24001	LEON	09 98 09 98	15.510
24 03 98 011988613	10 24004818845	GRAVERAS HERMANOS MARTINEZ, S	ZZ NO CONSTA	24764	PALACIOS DE L	05 96 09 96	676.385
24 02 99 010074153	10 24004818845	GRAVERAS HERMANOS MARTINEZ, S	ZZ NO CONSTA	24764	PALACIOS DE L	09 98 09 98	294.964
24 03 98 011787034	10 24005037501	BRILLOSOL, S.L.	CL SANTA ENGRACIA 8	24008	LEON	07 98 07 98	904.660
24 03 98 011652850	10 24005155012	DIAZ ROBLES MARIA JOSE	CT SANTANDER KM 4	24193	VILLAGUILAHER	06 98 06 98	81.013
24 03 98 011787539	10 24005228366	CORMO TRATAMIENTOS HERBICIDA	CL RUA 39	24003	LEON	07 98 07 98	170.266
24 04 98 980058616	10 24005236854	MENDO Y CALVO, S.L.	CT LA ESPINA, KM 8	24492	CUBILLOS DEL	08 97 10 97	60.000
24 04 98 980026583	10 24005308188	COFAL CONSTRUCCIONES Y CONTR	AV DE LA PUEBLA 12	24400	PONFERRADA	04 97 08 97	150.000
24 03 98 011653153	10 24005317787	REFORMAS E INSTALACIONES DEC	CL PLUTON 8	24010	SAN ANDRES DE	06 98 06 98	147.463
24 09 98 011982448	10 24005317787	REFORMAS E INSTALACIONES DEC	CL PLUTON 8	24010	SAN ANDRES DE	08 97 04 98	16.775
24 03 98 011258382	10 24005332036	BLANCO PRADA ANTONIO	CL BATALLA DE CERIÑO	24400	PONFERRADA	05 98 05 98	113.648
24 02 98 011916366	10 24005332036	BLANCO PRADA ANTONIO	CL BATALLA DE CERIÑO	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	390.545
24 02 99 010002617	10 24005392559	LEONESA DE CARBONES LEÑAS, S.	CM VILECHA-RIBASECA	24192	LEON	09 98 09 98	198.812
24 03 98 011653357	10 24005399128	GARCIA PEREZ MIGUEL	CL AUSENTE 4	24010	LEON	06 98 06 98	71.056
24 02 98 011876435	10 24005399128	GARCIA PEREZ MIGUEL	CL AUSENTE 4	24010	LEON	02 98 02 98	86.698
24 04 98 980072356	10 24100130249	GARCIA MIGUELEZ MAXIMINO	CL LA SALGADA 8	24750	BA EZA LA	09 97 10 97	75.000
24 02 98 011917073	10 24100178345	CONSERVACIONES URBANAS, S.L.	AV SACRAMENTO 19	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	103.615
24 02 98 011876657	10 24100191277	RAMIREZ SAN MARTIN, S.L.	CL ANA MOGAS 8	24009	LEON	08 98 08 98	92.032
24 02 99 010003122	10 24100191277	RAMIREZ SAN MARTIN, S.L.	CL ANA MOGAS 8	24009	LEON	09 98 09 98	92.032
24 04 98 980109035	10 24100223007	GARCIAL OBRAS, S.L.	CL LA SIERRA 3	24193	VILLAGUILAHER	04 98 04 98	60.000
24 02 99 010003324	10 24100223007	GARCIAL OBRAS, S.L.	CL LA SIERRA 3	24193	VILLAGUILAHER	09 98 09 98	107.986
24 03 98 011820275	10 24100256955	CONSTRUCCIONES CIVILES LEONE	CT A MONTRONDO	24130	MURIAS DE PAR	07 98 07 98	1.422.354
24 02 99 010099920	10 24100285348	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NORO	CL CARDENAL CISNEROS	24009	LEON	12 97 06 98	565.039
24 04 98 980033455	10 24100307273	CONSTRUCCIONES ALMAZARA, S.	CL FUEROS DE LEON 1	24400	PONFERRADA	05 97 09 97	350.000
24 03 98 011848971	10 24100309495	AGROPECUARIA BERNESGA, S.L.	CL ALTO ROBLE	24121	SARIEGOS	07 98 07 98	364.895
24 02 98 011917477	10 24100311620	PARQUET SAN VICENTE, S.L.	CL CADIZ 21	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	223.168
24 04 98 980033152	10 24100334353	CONTRATAS GALAICO CASTELLANA	AV ESPAÑA 9	24400	PONFERRADA	05 97 09 97	300.000
24 03 98 011788145	10 24100336070	PEREZ RODRIGUEZ AUREA	CR VILECHA-MERCALEDON	24192	LEON	07 98 07 98	79.986
24 03 98 011690337	10 24100340215	EDLUR, S.L.	CL IGLESIA DE PEÑALB	24400	PONFERRADA	06 98 06 98	373.248
24 04 98 980015873	10 24100348703	PULICARSA, S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400	PONFERRADA	08 97 10 97	180.000

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 04 98 980033051	10 24100356076	SERVIJOSA, S.L.	CL AVE MARIA 29	24400	PONFERRADA	05 97 09 97	250.000
24 04 98 980002436	10 24100384772	MOBISA MANTENIMIENTOS,S.L.	AV DE ESPAÑA 12	24400	PONFERRADA	06 97 06 97	50.001
24 02 99 010046770	10 24100384772	MOBISA MANTENIMIENTOS,S.L.	AV DE ESPAÑA 12	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	128.551
24 09 98 011983458	10 24100400637	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMP	AV PADRE ISLA 5	24002	LEON	01 97 08 98	14.721
24 02 98 011873021	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	05 98 05 98	370.226
24 02 98 011873122	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	06 98 06 98	360.854
24 02 98 011873223	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	07 98 07 98	336.164
24 02 98 011877061	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	08 98 08 98	277.333
24 09 99 010103960	10 24100499051	FUNDILLIBOS,S.L.	CL BURGO NUEVO 10	24001	LEON	05 98 09 98	15.056
24 09 99 010104061	10 24100512185	SAN MARTIN MAYO RAIMUNDO	PZ DOCE MARTIRES 2	24004	LEON	05 98 09 98	15.782
24 03 98 011788549	10 24100563113	TUBO TERM,S.L.	CR CIRCUNVALACION KM	24190	LEON	07 98 07 98	79.994
24 02 99 010003930	10 24100563113	TUBO TERM,S.L.	CR CIRCUNVALACION KM	24190	LEON	09 98 09 98	215.970
24 04 98 980080440	10 24100572308	OPERACIONES MINERAS, S.L.	LG FABERO DEL BIERZO	24420	FABERO	10 97 10 97	50.001
24 04 98 980003042	10 24100662317	MUMEN BIERZO, S.L.	CT MADRID-CORUÑA 38	24400	PONFERRADA	06 97 06 97	50.001
24 04 98 960201908	10 24100613734	COM.B.LESA	CT NACIONAL 630 KM.1	24231	ONZONILLA	07 96 07 96	120.000
24 02 98 011917982	10 24100628585	LUBEGREVA LACIANA, S.L.	CT IBIAS	24111	VILLABLINO	08 98 08 98	411.264
24 09 98 011863927	10 24100635039	CASAL GUISURAGA ANTONIO	CL PLEGARIAS 8	24003	LEON	05 98 07 98	15.867
24 02 99 010100526	10 241006462739	MARTINEZ MANRIQUE NURIA	CL ROA DE LA VEGA 29	24002	LEON	10 97 10 97	35.012
24 09 98 011984569	10 24100689415	FIDALGO DIAZ UBALDO	CL LAS FUENTES	24231	ONZONILLA	01 98 08 98	16.212
24 01 98 000021641	10 24100689718	MARTIN DOMINGUEZ MARIA MERCE	AV JOSE ANTONIO	24350	VILLAREJO DE	10 94 12 94	135.688
24 01 98 000021742	10 24100689718	MARTIN DOMINGUEZ MARIA MERCE	AV JOSE ANTONIO	24350	VILLAREJO DE	01 95 12 95	691.414
24 01 98 000021843	10 24100689718	MARTIN DOMINGUEZ MARIA MERCE	AV JOSE ANTONIO	24350	VILLAREJO DE	01 96 12 96	714.997
24 01 98 000021944	10 24100689718	MARTIN DOMINGUEZ MARIA MERCE	AV JOSE ANTONIO	24350	VILLAREJO DE	01 97 10 97	611.119
24 04 98 980094887	10 24100689718	MARTIN DOMINGUEZ MARIA MERCE	AV JOSE ANTONIO	24350	VILLAREJO DE	11 97 12 97	70.000
24 03 98 011821487	10 24100690627	MOVITIERRA DEL BIERZO, S.L.	PZ AYUNTAMIENTO 13	24420	FABERO	07 98 07 98	189.436
24 03 98 011691549	10 24100711643	CONSULTORES-ASESORES DIEZ Y	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400	PONFERRADA	06 98 06 98	705.946
24 09 99 010104364	10 24100715683	TUBO TERM,S.L.	CT CIRCUNVALACION KM	24190	LEON	05 98 09 98	23.634
24 03 98 011725501	10 24100722535	LEON CLUB DE GOLF EL CUETO	ZZ NO CONSTA	24391	VALVERDE DE L	06 98 06 98	155.357
24 04 98 980040529	10 24100764789	AREPEL,S.A.	CL CAPITAN CORTES 8	24001	LEON	05 97 08 97	90.000
24 03 98 011849476	10 24100801468	PELAEZ DIEZ SENEN	AV GENERALISIMO	24270	CARRIZO	07 98 07 98	57.916
24 03 98 011975677	10 24100814707	SUBEFE,S.L.	AV JOSE AGUADO 7	24005	LEON	09 97 09 97	64.915
24 03 98 011975778	10 24100814707	SUBEFE,S.L.	AV JOSE AGUADO 7	24005	LEON	08 97 08 97	64.152
24 02 99 010004738	10 24100814707	SUBEFE,S.L.	AV JOSE AGUADO 7	24005	LEON	07 97 08 97	44.864
24 04 98 980067710	10 24100830467	CORRALDI,S.L.	CL OBISPO CUADRILLER	24007	LEON	09 97 12 97	100.000
24 02 98 011918285	10 24100835117	CANTONES MARQUES,S.L.	AV REINO DE LEON 33	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	205.439
24 04 98 980126112	10 24100859264	COM.B.PLATO	CL RAMON Y CAJAL 11	24640	ROBLA LA	06 98 06 98	50.001
24 04 98 980067407	10 24100867350	CARROCERIAS DE LA FUENTE GUE	CT EXCOPIESA S/N	24228	VALDEFRESNO	01 98 01 98	150.000
24 04 98 980061747	10 24100872705	AUDIO SAMPLING,S.L.	CL DOCTOR FLEMING 17	24400	PONFERRADA	08 97 11 97	80.000
24 04 98 980122479	10 24100881189	CONSTRUCCIONES CIPRIANO SANC	CL OBISPO CUADRILLER	24008	LEON	03 97 04 97	50.001
24 02 99 010005041	10 24100891701	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDE	CL LA VECILLA 8	24002	LEON	09 98 09 98	107.986
24 04 98 980026785	10 24100897357	MURD CONSTRUCCIONES Y CONTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400	PONFERRADA	04 97 07 97	300.000
24 04 98 980079632	10 24100897357	MURD CONSTRUCCIONES Y CONTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400	PONFERRADA	11 97 11 97	50.001
24 02 99 010047477	10 24100897963	LA FACULTAD DE PONFERRADA,S.	AV PORTUGAL 10	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	93.881
24 09 99 010104768	10 24100903825	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL ANT	CL CONDE SALDANA 8	24001	LEON	07 98 09 98	17.004
24 03 98 011822295	10 24100921811	MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES DE	PG INDUSTRIAL DEL BI	24560	TORAL DE LOS	07 98 07 98	112.225
24 02 99 010005344	10 24100978391	COMERCIAL ESTUDIO Y DISEÑO I	AV PADRE ISLA 36	24002	LEON	09 98 09 98	93.984
24 02 99 010047982	10 24100981223	LIMPIEZAS CIVILES DEL NOROES	AV COMPOSTILLA 50	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	57.402
24 03 98 011850082	10 24100981526	NISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE	CL LOS SITIOS 3	24700	ASTORGA	07 98 07 98	66.614
24 02 98 011919396	10 24101014262	CUBIERZO, S.L.	CL DELICIAS 12	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	498.530
24 04 98 980001426	10 24101098128	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	CL JOAQUIN M. ALVARE	24198	VALVERDE DE L	06 97 08 97	75.000
24 04 98 980096709	10 24101098128	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	CL JOAQUIN M. ALVARE	24198	VALVERDE DE L	10 97 10 97	50.001
24 04 98 960257781	10 24101102875	METALURGICA MEBASA,S.L.	PG INDUSTRIAL DE ONZ	24231	ONZONILLA	05 96 06 96	70.000
24 03 99 010100122	10 24101102875	METALURGICA MEBASA,S.L.	PG INDUSTRIAL DE ONZ	24231	ONZONILLA	09 98 09 98	689.932
24 03 98 011789660	10 24101109949	LEONESA DE CANALIZACIONES,S.	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	07 98 07 98	388.177
24 02 98 011879182	10 24101112979	CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	CL LANCIA 5	24004	LEON	08 98 08 98	16.074
24 02 99 010005647	10 24101120558	CLUB MULTI SPORT	CL ASTORGA 15	24009	LEON	09 98 09 98	92.032
24 03 98 011655678	10 24101127935	PINTURAS JONAGAR,S.L.	CL DOCE DE OCTUBRE 2	24010	LEON	06 98 06 98	203.266
24 09 98 011865240	10 24101156530	MANUEL DIEZ E HIJOS,S.L.	PZ SAN MARTIN 8	24003	LEON	03 98 07 98	14.116
24 04 98 980027896	10 24101159661	FLOREZ ALONSO AMAYA	CL VARILLAS 2	24003	LEON	09 97 11 97	50.001
24 04 98 980054168	10 24101159661	FLOREZ ALONSO AMAYA	CL VARILLAS 2	24003	LEON	09 97 09 97	50.001
24 02 99 010005849	10 24101176839	INVESTIGACION DE HORMIGONES,	CL VILLA BENAVENTE 1	24004	LEON	09 98 09 98	15.337
24 04 98 980063464	10 24101188256	ARROYO RODRIGUEZ ANGEL	PZ CORTES LEONESAS 4	24004	LEON	08 97 10 97	50.001
24 02 98 011879586	10 24101197774	CANOLEZ,S.L.	CL DADIZ Y VELARDE 6	24010	SAN ANDRES DE	08 98 08 98	111.584

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 02 99 010006152	10 24101214326	DISTRIBUCIONES J.J.LORENZANA	AV CONSTITUCION 109	24145	VALENCIA DE D	09 98 09 98	478.427
24 09 99 010105475	10 24101222208	ESTUDIO EUROPOL,S.L.	CL ALFONSO V 2	24001	LEON	06 98 09 98	18.600
24 02 98 011879889	10 24101225339	DISCO LEON,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	08 98 08 98	17.429
24 03 98 011850385	10 24101230793	COMPASA CONSTRUCCIONES Y PAV	ZZ NO CONSTA	24745	ENCINEDO	07 98 07 98	224.987
24 04 98 980041236	10 24101245446	SECCION ASISTENCIA HOGAR, S.	CL COMDE DE LOS GAIT	24400	PONFERRADA	02 97 09 97	250.000
24 02 99 010006556	10 24101278586	GARCIA CEBRA JUSTINIAND	CL JUAN DE LA COBA 3	24009	LEON	09 98 09 98	37.362
24 01 98 000023358	10 24101284650	MONTAJES Y PROYECTOS LEON,S.	AV FERNANDEZ LADREDA	24005	LEON	10 97 12 97	180.634
24 03 98 011789963	10 24101348409	CIMAC CONTROL,S.L.	PG INDUSTRIAL DE LED	24231	ONZONILLA	07 98 07 98	957.356
24 02 99 010006859	10 24101348409	CIMAC CONTROL,S.L.	PG INDUSTRIAL DE LED	24231	ONZONILLA	09 98 09 98	1.371.275
24 04 98 980022745	10 24101348510	ARCOPINTOR, S.L.	CL LOS ALMENDROS 4	24400	PONFERRADA	01 97 04 97	225.000
24 04 98 980031435	10 24101348510	ARCOPINTOR, S.L.	CL LOS ALMENDROS 4	24400	PONFERRADA	05 97 09 97	150.000
24 04 98 980057505	10 24101348510	ARCOPINTOR, S.L.	CL LOS ALMENDROS 4	24400	PONFERRADA	06 97 10 97	150.000
24 04 98 980089231	10 24101383771	PIZARRAS PONFERRADA, S.L.	CL FUEROS DE LEON 1	24400	PONFERRADA	10 97 12 97	250.000
24 02 98 011980529	10 24101387411	IBERO500,S.L.	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	04 98 04 98	209.558
24 04 98 980048411	10 24101413679	ARGUELLO GARCIA MARIA OLVIDO	CL CARNICEIAS 1	24003	LEON	08 97 08 97	50.001
24 03 98 011727016	10 24101429140	TRANSLEGIO,S.L.	CL SAN ANTONIO 20	24194	SANTOVENIA DE	06 98 06 98	113.113
24 03 98 011850991	10 24101429140	TRANSLEGIO,S.L.	CL SAN ANTONIO 20	24194	SANTOVENIA DE	07 98 07 98	118.154
24 04 98 980043256	10 24101441062	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALDE	CL MATADERO 10	24400	PONFERRADA	08 97 10 97	100.000
24 09 98 011866553	10 24101442476	CUBIERZO, S.L.	CL DELICIAS 12	24400	PONFERRADA	05 98 07 98	20.034
24 03 98 011656789	10 24101445510	MONTAJES PINEDO MARTINEZ,S.L	CL FONTAÑAN LOCAL 1	24008	LEON	06 98 06 98	648.024
24 03 98 011790670	10 24101470263	MAS MADERA DISEÑO INTERIORES	CL FRANCISCO PIZARRO	24010	TROBAJO DEL C	07 98 07 98	82.615
24 02 99 010007364	10 24101470263	MAS MADERA DISEÑO INTERIORES	CL FRANCISCO PIZARRO	24010	TROBAJO DEL C	09 98 09 98	126.241
24 02 99 010076880	10 24101484815	CARRETERO JIMENEZ JOSE ANGEL	CL JOAQUIN MALVAREZ	24298	VIRGEN DEL CA	09 98 09 98	79.189
24 02 98 011926369	10 24101515329	EXCAVACIONES CANTERAS Y TRAN	CL CAMINO DE SANTIAG	24400	PONFERRADA	05 98 05 98	57.042
24 04 98 980057404	10 24101516945	HOSTELERA SAGEDO, S.L.	AV ANTONIO CORTES 24	24411	FUENTES NUEVA	07 97 10 97	200.000
24 03 98 011824016	10 24101517248	GARCIA WALLE JOSE ANTONIO	CL GENERAL	24567	ERIZERA	07 98 07 98	29.606
24 03 98 011694276	10 24101522403	VIALES Y URBANIZACIONES DE C	AV AMERICA 16	24400	PONFERRADA	06 98 06 98	887.631
24 04 98 980043438	10 24101528039	DEX LEON,S.L.	CL MONASTERIO 5	24004	LEON	04 97 06 97	120.000
24 02 98 011881408	10 24101531796	RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C,S	CL LUIS S CARMONA 10	24002	LEON	08 98 08 98	189.750
24 02 99 010077082	10 24101546853	GALLEGA DE MANIPULACION DE V	CT BENAVENTE KH.8.80	24153	CENBRANDS	09 98 09 98	347.921
24 07 98 011973960	10 24101565647	COMLFE 1996,S.L.	CL ES LA B	24010	SAN ANDRES DE	07 98 07 98	61.268
24 03 98 011978610	10 24101565647	COMLFE 1996,S.L.	CL ES LA B	24010	SAN ANDRES DE	07 98 07 98	263.641
24 04 98 980015368	10 24101565647	COMLFE 1996,S.L.	CL ES LA B	24010	SAN ANDRES DE	06 97 08 97	150.000
24 03 98 011824422	10 24101580094	TALLER GRAFICO DIGITAL CUATR	CL LA CEMBA	24400	PONFERRADA	07 98 07 98	507.179
24 03 98 011824723	10 24101580300	TALLER GRAFICO DIGITAL CUATR	CL LA CEMBA	24400	PONFERRADA	07 98 07 98	18.707
24 04 98 970156330	10 24101585956	SANCHEZ FERNANDEZ FELIX	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	06 97 06 97	100.000
24 02 98 011882115	10 24101590606	SANTIAGO SEDAME ABUIN,S.L.	CL NUÑEZ DE GUZMAN 7	24008	LEON	08 98 08 98	334.752
24 02 98 011882216	10 24101590606	SANTIAGO SEDAME ABUIN,S.L.	CL NUÑEZ DE GUZMAN 7	24008	LEON	04 97 06 97	1.776.414
24 02 99 010008677	10 24101590606	SANTIAGO SEDAME ABUIN,S.L.	CL NUÑEZ DE GUZMAN 7	24008	LEON	09 98 09 98	323.954
24 02 98 011882317	10 24101592020	CON.B.ROMERO ROMAN	CL LOPEZ CASTRILLON	24003	LEON	08 98 08 98	374.297
24 03 98 011657500	10 24101605255	RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	06 98 06 98	145.582
24 03 98 011727521	10 24101607376	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES	CL RAMON Y CAJAL 21	24640	ROBLA LA	06 98 06 98	779.782
24 09 99 010106586	10 24101627685	MISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE	CL LOS SITIOS 3	24700	ASTORGA	06 98 07 98	24.158
24 03 98 011791680	10 24101629204	CASAGAS,S.L.	CL MIGUEL ZAERA 12	24007	LEON	07 98 07 98	141.991
24 02 99 010008980	10 24101629204	CASAGAS,S.L.	CL MIGUEL ZAERA 12	24007	LEON	09 98 09 98	190.772
24 03 98 011791781	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	PZ CID 18	24003	LEON	07 98 07 98	332.015
24 02 99 010009182	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	PZ CID 18	24003	LEON	09 98 09 98	624.131
24 02 99 010009283	10 24101638803	GALAICO LEONESA DE RESTAURAC	PZ CID 18	24003	LEON	05 98 08 98	331.289
24 02 98 011921925	10 24101651937	DAJ BIERZO, S.L.	CL DOS DE MAYO 3	24400	PONFERRADA	09 97 10 97	81.361
24 03 98 011658005	10 24101653856	PUNTE MARNE SOFIA	AV SAN MAMES 9	24007	LEON	06 98 06 98	50.465
24 04 98 970233526	10 24101677094	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	04 97 06 97	125.000
24 04 98 980003951	10 24101677094	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	07 97 07 97	150.000
24 02 99 010009485	10 24101677094	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	09 98 09 98	205.910
24 03 98 011825026	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L.	AV BIERZO	24398	ALMAZCARA	07 98 07 98	282.541
24 01 98 000015375	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	11 97 12 97	20.971
24 01 98 000026590	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	01 98 02 98	71.654
24 04 98 005102623	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	01 98 02 98	240.000
24 02 98 011873829	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	04 98 04 98	216.608
24 02 98 011873930	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	05 98 05 98	201.062
24 02 98 011874031	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	06 98 06 98	191.298
24 02 98 011874132	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	07 98 07 98	197.718

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 02 98 011882923	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	08 98 08 98	207.232
24 04 98 980068720	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	11 97 12 97	200.000
24 04 98 980066801	10 24101688313	TELE PAELLA, COM.B.	CL JUAN XXIII 10	24006	LEON	09 97 11 97	90.000
24 04 98 980093372	10 24101693060	GOMEZ FERNANDEZ LUIS IGNACIO	CL GIL Y CARRASCO 3	24001	LEON	10 97 11 97	70.000
24 04 98 970226553	10 24101697710	URBANIZACION OMAÑA,S.L.	CL EL CUED 10	24193	NAVATEJERA	05 97 06 97	70.000
24 04 98 970227967	10 24101697710	URBANIZACION OMAÑA,S.L.	CL EL CUED 10	24193	NAVATEJERA	04 97 04 97	60.000
24 04 98 980058515	10 24101710036	MONTAJES TORAL, S.L.	CL CHILE 7	24400	PONFERRADA	08 97 08 97	150.000
24 03 98 011852106	10 24101725089	OBRAS CIVILES SANSUEÑA,S.L.	CL LA IGLESIA 6	24769	SAN MARTIN DE	07 98 07 98	322.849
24 04 98 980152582	10 24101725089	OBRAS CIVILES SANSUEÑA,S.L.	CL LA IGLESIA 6	24769	SAN MARTIN DE	12 97 12 97	70.000
24 02 98 011883327	10 24101725901	RODRIGUEZ CAPIN MARIA ROCIO	CL FERNANDEZ CADORNI	24003	LEON	08 98 08 98	94.876
24 04 98 980058414	10 24101752775	LODEIRO RODRIGUEZ LORENA	CL SIL 4	24491	BARCENA DEL B	09 97 09 97	50.001
24 03 98 011792589	10 24101788242	CRISOF, COM.B.	CL DEMETRIO DE LOS R	24193	VILLAGUILAMB	07 98 07 98	62.107
24 02 99 010050309	10 24101792181	BAEN BIERZO, S.L.	AV DE COMPOSTILLA 14	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	107.916
24 03 98 011852207	10 24101793494	PALETS LEON,S.L.	CL ESTACION S/N	24392	VILLADANGOS D	07 98 07 98	345.536
24 04 98 980088726	10 24101801174	ACTIVA BIERZO, S.L.	AV HUERTAS DEL SACR	24400	PONFERRADA	10 97 11 97	80.000
24 02 99 010010495	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	09 98 09 98	323.954
24 02 99 010010596	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	05 98 05 98	225.082
24 02 99 010010600	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	01 98 01 98	111.548
24 02 99 010010701	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	04 98 04 98	215.887
24 02 99 010010802	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	02 98 02 98	487.844
24 02 99 010010903	10 24101801376	PEREZ PEÑA JOSE	CL MARTIN SARMIENTO	24004	LEON	03 98 03 98	487.844
24 09 99 010106889	10 24101805420	VENTA E INSTALACION ALPEVI,S	CL MOISES 24	24006	LEON	07 98 09 98	20.034
24 02 99 010050511	10 24101817746	VEGA RODRIGUEZ JESUS	CL CASTILLA-ANTIGUA	24300	BEMBIBRE	09 98 09 98	91.814
24 04 98 980139145	10 24101818756	LA JOYA DE CAMPONARAYA, S.L.	PZ CONSTITUCION 3	24410	CAMPONARAYA	01 98 05 98	120.000
24 02 99 010050612	10 24101818756	LA JOYA DE CAMPONARAYA, S.L.	PZ CONSTITUCION 3	24410	CAMPONARAYA	09 98 09 98	15.283
24 02 99 010011105	10 24101820170	GOMEZ LIEBANA ANUNCIACION	CL RAMIRO II 10	24004	LEON	09 98 09 98	16.808
24 04 98 980064070	10 24101823002	LLAMAS FERNANDEZ AGUSTIN	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009	LEON	09 97 11 97	120.000
24 02 98 011884135	10 24101828860	MURBAL LEON,S.L.	CL AZORIN 70	24010	TROBAJO DEL C	08 98 08 98	275.342
24 02 99 010011408	10 24101828860	MURBAL LEON,S.L.	CL AZORIN 70	24010	TROBAJO DEL C	09 98 09 98	269.987
24 01 98 000026994	10 24101830678	GRECO NO CONSTA DOMENICO	CL ANTONIO VALBUENA	24004	LEON	09 97 11 97	25.488
24 03 98 011825430	10 24101833611	TALLERES METALICOS DE CABAÑA	CL MOISES DE LEON 11	24006	LEON	07 98 07 98	1.336.266
24 04 98 980126718	10 24101846442	ALVAREZ DELIS MILAGROS	CL VEINTISEIS DE MAY	24006	LEON	12 97 12 97	50.001
24 03 98 011659116	10 24101859071	DIFUSORA LEONESA,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	06 98 06 98	237.312
24 02 99 010011812	10 24101863014	RIVER MOON LEON 1,S.L.	CL ORDOÑO II 11	24001	LEON	09 98 09 98	99.406
24 02 98 011923238	10 24101881101	RODRIGUEZ LOPEZ SANTIAGO	CL CONDE DE LOS GAIT	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	17.366
24 02 98 011885448	10 24101896457	BREA LUENGO AMELIA	PZ CONDE REBOLLEDO	24003	LEON	08 98 08 98	94.876
24 02 98 011885751	10 24101931520	MARTIN PEREZ LUIS ANGEL	CL PEREZ GALDOS 27	24009	LEON	08 98 08 98	55.792
24 02 99 010012620	10 24101931520	MARTIN PEREZ LUIS ANGEL	CL PEREZ GALDOS 27	24009	LEON	09 98 09 98	53.993
24 02 98 011923743	10 24101941119	DRAGONTE DE PROYECTOS Y CONS	TR PASEO SAN ANTONIO	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	557.921
24 03 98 011793195	10 24101955869	INFORMACION NOTICIAS LEON,AR	CL VARILLAS 2	24003	LEON	07 98 07 98	258.469
24 02 98 011924046	10 24101984363	FRIAS SALAZAR MARIA ENCARNAC	AV LACIANA 5	24100	VILLABLIND	08 98 08 98	94.876
24 02 99 010051622	10 24101984363	FRIAS SALAZAR MARIA ENCARNAC	AV LACIANA 5	24100	VILLABLIND	09 98 09 98	91.814
24 09 99 010107701	10 24101990629	PINTO OLIVEIRA ADALBERTO	TR CARRETERA EL VALL	24315	SANTIBA EZ DE	07 98 09 98	20.034
24 02 99 010078702	10 24102006995	VARELA GARCIA MARCO ANTONIO	BO DE ABAJO	24224	CABREROS DEL	09 98 09 98	221.501
24 03 98 011826844	10 24102015685	GOMEZ CARRION ANTONIO	AV COMPOSTILLA 34	24400	PONFERRADA	07 98 07 98	23.372
24 03 98 011793300	10 24102027005	LORENZO FERNANDEZ FERNANDO	CL LA VECILLA 8	24002	LEON	07 98 07 98	94.832
24 02 98 011924753	10 24102035085	UBAONDO GONZALEZ MARIA CRUZ	CL ALFONSO X EL SABI	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	94.876
24 02 99 010013832	10 24102046001	ALVAREZ GARCIA PEDRO	CL BILBAO 10	24002	LEON	09 98 09 98	140.380
24 03 98 011827147	10 24102058731	ERALPA, S.L.	PG INDUSTRIAL DEL BI	24560	TORAL DE LOS	07 98 07 98	243.715
24 02 99 010052127	10 24102066714	ELECTRICIDAD MATESA, S.L.	AV DE LA PLATA 19	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	82.498
24 02 98 011886862	10 24102081262	MIGUELEZ RODRIGUEZ JOSE IGNA	AV PARROCO PABLO DIE	24010	TROBAJO DEL C	08 98 08 98	94.876
24 02 98 011887367	10 24102105413	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA ANG	AV PARROCO PABLO DIE	24010	SAN ANDRES DE	08 98 08 98	61.063
24 02 98 011887569	10 24102114709	COOP. IBERICA DE ALIMENTACION	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	08 98 08 98	25.181
24 02 98 011887670	10 24102116527	GODOS VIDAL MIGUEL ANGEL	CL FEDERICO GARCIA L	24009	LEON	08 98 08 98	61.192
24 07 98 011887771	10 24102121072	VALLE MONTIÑO ROBERTO	CL REAL S/N	24197	CASTRILLIND	08 98 08 98	11.409
24 02 98 011925258	10 24102121577	RECOLETOS CAFE, S.L.	CL GUATEMALA 2	24400	PONFERRADA	08 98 08 98	47.437
24 02 98 011888074	10 24102138452	HEMENDI ZARATE MANUEL	CL LEOPOLDO PANERO 7	24006	LEON	08 98 08 98	21.598
24 02 99 010015347	10 24102138452	HEMENDI ZARATE MANUEL	CL LEOPOLDO PANERO 7	24006	LEON	09 98 09 98	140.380
24 02 98 011888175	10 24102140573	GUILLEN B, S.L.	CL CONDE GUILLEN 8	24004	LEON	08 98 08 98	16.069
24 02 99 010053238	10 24102152293	RODRIGUEZ LOPEZ MARGARITA	CL NICOMEDES MARTIN	24400	PONFERRADA	09 98 09 98	45.907
24 01 98 000484211	07 240039634076	BAYON LLAMAZARES M CARMEN	CL CIPRIANO DE LA HU	24004	LEON	01 96 12 96	389.003
24 01 98 000484514	07 240039634076	BAYON LLAMAZARES M CARMEN	CL CIPRIANO DE LA HU	24004	LEON	01 97 12 97	406.175
24 06 98 011869886	07 240047622331	ALONSO RAMOS JOSE ANTONIO	AV REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	09 96 03 97	15.746

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 01 98 000485322	07 240051116553	TORRES CABRERA CARLOS ANTON	CL SIERRA PAMBLEY 3	24005	LEON	01 96 12 96	389.003
24 01 98 0004897261	07 240058322239	RIO CASADO ANA ISABEL	CL ASTORGA 5	24009	LEON	01 97 12 97	406.175
24 01 98 000023580	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	03 93 12 93	289.475
24 01 98 000025681	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 94 12 94	389.048
24 01 98 000025782	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 95 12 95	375.838
24 01 98 000025883	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 96 12 96	389.003
24 01 98 000025984	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 97 12 97	406.175
24 01 98 000026085	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 98 02 98	70.328
24 04 98 005102017	07 240059026804	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	CL DEMETRIO MONTESER	24009	LEON	01 98 02 98	150.000
24 03 99 010101334	10 24001075352	ANTRACITAS DE MATARROSA, S.A	CL NO CONSTA	24460	TORENO	09 96 09 96	7.277.873
24 06 99 010101435	10 24001075352	ANTRACITAS DE MATARROSA, S.A	CL NO CONSTA	24460	TORENO	09 96 09 96	234.287
24 03 98 011853722	10 24100294947	CARBONES DEL CEA, S.L.	CL LA RUA 45	24003	LEON	07 98 07 98	866.047
24 02 99 010108812	10 24101378822	CONTRATAS MINERAS DEL NOROCCIDENTE	CL COMENDADOR SALDAÑA	24300	BEMBIBRE	02 98 03 98	3.939.504
24 02 98 011978812	10 24101475721	CARBONIFERA DE LEITARIEGOS,	CL RAMON Y CAJAL 28	24400	PONFERRADA	10 97 10 97	1.547.208
24 02 98 011978913	10 24101475721	CARBONIFERA DE LEITARIEGOS,	CL RAMON Y CAJAL 28	24400	PONFERRADA	11 97 11 97	267.839
24 02 99 010108610	10 24101601215	GRUPHESI, S.L.	CL LA CORONA	24300	BEMBIBRE	01 98 01 98	220.819
24 02 99 010108913	10 24101601215	GRUPHESI, S.L.	CL LA CORONA	24300	BEMBIBRE	12 97 12 97	472.196

PROVINCIAS VIA VOLUNTARIA

Nº RECLAMACION	IDENTIFICADOR S.R.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN: 0111						
49 04 98 980000187	10 49100738477	MARTINEZ ALVAREZ ALPIO	NO CONSTA	24142 MENA DE BABIA	09 98 09 98	50.100
REGIMEN: 0611						
30 02 98 013952265	07 301013541483	EZZAIDI - SALAH	CL DOCTOR RIVAS 9	24800 CISTIerna	10 97 12 97	32.713
30 02 98 013083107	07 240054895917	ARADA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	CL FERNANDEZ CADORNI	24750 LA BAÑEZA	01 97 12 97	130.853
30 02 98 013321563	07 301013667179	EL GATRA - HAMADI	CL EL CALVARIO 22	24223 FRESNO DE LA VEGA	06 97 12 97	76.331

980

76.500 ptas.

* * *

DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Nº INSCR./AFIL.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA	PERIODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
RÉGIMEN GENERAL							
24 49.267 57	LOPEZ SIERRA CAMILO	PONFERRADA	423.780	12/94	29.01.98	IB	24/02
24 1.007.721 66	" " "						
24 49.728 33	INDUSTRIAS ALPO, S.A.	PONFERRADA	12.180.716	07/92 A 01/95	26.01.99	IB	24/02
24 50.152 69	RIBESLA, S.A.	VALENCIA DE DON JUAN	2.383.593	VIARIOS 01/92 A 05/97	26.01.99	DD	24/03
INEM							
24 623.313 69	ORTIZ SALVI JOSE ANTONIO	PONFERRADA	191.726	06/92 A 08/92	29.01.98	DD	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS							
24 415.068 83	LORENZO SANTAMARIA BALDOMERDO	PONFERRADA	480.520	09/93 A 10/94	29.01.98	IB	24/02
24 448.076 14	SAEZ MUÑOZ AMABILIO	BOÑAR	1.015.454	01/91 A 08/94	04.11.98	IB	24/03
24 515.657 83	HERNANDEZ MARTINEZ JERONIMO	PALACIOS DE VALDUERNA	1.470.266	01/93 A 06/96	11.01.99	IB	24/03
24 529.205 51	LOPEZ SIERRA CAMILO	PONFERRADA	845.226	VIARIOS 01/93 A 12/95	29.01.98	IB	24/02
24 547.090 75	MONTOTO BLANCO MERITA	PONFERRADA	319.690	VIARIOS 11/93 A 11/94	29.01.98	DD	24/02
24 578.893 75	VAZQUEZ MENDEZ PEDRO ANTONIO	PONFERRADA	606.627	10/90 A 11/92	29.01.98	IB	24/02
24 606.011 33	ALMARZA GARCIA MONICA	VILLABLINO	946.015	01/96 A 12/97	26.01.99	IB	24/02

(*) D.D. = DOMICILIO DESCONOCIDO. I.B. = INSUFICIENCIA DE BIENES

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de enero de 1999.-El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

1233

6.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Establecimientos y Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos Privados de León (código 240080-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de enero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., El Secretario Técnico, Luis Emilio Puente Sánchez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS SANITARIOS DE HOSPITALIZACION, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS PRIVADOS DE LEON. -1998-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- Ambito de aplicación.- El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas consideradas como tales en el artículo siguiente, y el personal dependiente de los mismos.

ARTICULO 2º.- Ambito funcional.- Hasta que, bien a nivel nacional o provincial, no exista una especificación determinada y no obstante la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13 de Mayo de 1.997, Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, y a los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos y Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

ARTICULO 3º.- Vigencia, Duración y Denuncia.- El mencionado convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. de León, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 01-01-98. Su duración será hasta el 31-12-98, y quedará denunciado, automáticamente, a su vencimiento.

ARTICULO 4º.- Absorción y compensación.- Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

ARTICULO 5º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 6º.- Jornada de Trabajo.- La jornada de trabajo pactada será de 1.825 horas anuales para 1.998.

ARTICULO 7º.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales serán de

31 días naturales, preferentemente, de Mayo a Octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de Marzo de cada año. No obstante, se podrá pactar entre Empresa y trabajadores cualquier otro periodo vacacional.

ARTICULO 8º.- Excedencia.- Con independencia de lo que recoge el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo, siempre y cuando que, por motivos de promoción profesional, hayan solicitado, durante la vigencia del mismo, una excedencia de duración máxima de tres años.

ARTICULO 9º.- Promoción interna.- En las vacantes que se produzcan en las empresas, excepto los puestos de confianza y jefaturas de servicios, se tendrá en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, etc., con el objeto de promocionar a los trabajadores del centro.

ARTICULO 10º.- Turnos de trabajo.- Los turnos de trabajo se darán a conocer con, al menos, 15 días de antelación y serán, como mínimo, de ciclos de veintiocho (28) días.

ARTICULO 11º.- Contrato para la formación.-

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación práctica y teórica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio de un puesto de trabajo, que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

A) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

B) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

C) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No se podrá celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

D) El tiempo dedicado a la formación teórica establecido para el módulo formativo será el 15% del total de la jornada. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

Quando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

E) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, el oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

F) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida.

G) La retribución del trabajador contratado para la formación será del 80% y el 95% del salario correspondiente al Ayudante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato. Los trabajadores en formación, percibirán el plus extrasalarial en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio provincial para el resto de los trabajadores.

H) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

ARTICULO 12º.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15º del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la Legislación General vigente para esta modalidad de contratos.

CAPITULO III. CONDICIONES ECONOMICAS.-

ARTICULO 13º.- Del Salario.- El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este convenio.

ARTICULO 14º.- Salario base.- El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa.

Se establece una cláusula de garantía salarial desde el exceso del 2,5%, y de aplicación automática a partir del 01-01-1.999.

ARTICULO 15º.- Antigüedad.- El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 trienios del 5%, 5 quinquenios del 10%, según lo establecido en el art. 60º de la Ordenanza.

ARTICULO 16º.- Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad.- En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

- Quirófanos.
- Radioelectrología.
- Radioterapia.
- Hemodiálisis.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidades de Cuidados Intensivos.
- Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto, tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el Plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo, durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe, efectivamente, la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

ARTICULO 17º.- Complemento de trabajo nocturno.- Se establece un complemento consistente en el 50% del salario base. Se considera trabajo nocturno a aquellas horas comprendidas, exclusivamente, en el denominado turno de noche. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho periodo. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo.

ARTICULO 18º.- Plus de asistencia.- Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 3.362 pesetas mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

ARTICULO 19º.- Se establece un suplido de 144 ptas. por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tenga jornada partida.

ARTICULO 20º.- Gratificaciones extraordinarias.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de Julio: Se abonará al mismo tiempo que la mensualidad de Junio, por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de Diciembre: Se abonará antes del 15 de Diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de Julio.

ARTICULO 21º.- Cláusula de Descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES.

ARTICULO 22º.- Garantías sindicales.- Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

ARTICULO 23º.- Horas sindicales.- Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

El número de horas a que hace referencia el apartado anterior, podrá prorratearse igualmente con los Delegados Sindicales, en aquellas empresas en que hubiera sección sindical, teniendo en cuenta que dicho prorrateo nunca podrá exceder del número de horas a que tuvieran derecho los representantes de los trabajadores, bien Delegados de Personal, bien Comité de Empresa.

Así mismo, se tendrá en cuenta la no acumulación de permisos entre los Representantes de Personal y Delegados Sindicales en el mismo momento y día, y, lógicamente, deberá constar por escrito la aquiescencia de los trabajadores representantes del personal de la cesión de sus horas sindicales.

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.- Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

ARTICULO 25º.- Ropa de trabajo.- Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

ARTICULO 26º.- Jubilación anticipada.- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12º, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

ARTICULO 27º.- Incapacidad temporal.- En los supuestos de baja por accidente de trabajo producido en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

ARTICULO 28º.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito formado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, resultando como Vocales titulares por los trabajadores; Dª Esperanza Berzosa García y D. Agustín Rovina Iglesias, por U.G.T., y un representante de esta Central Sindical; por los Empresarios, D. Jesús Fernández Fernández y Dª Mariola Vallejo González y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios.

SEGUNDA.- Se acuerda crear una Comisión, o, en su defecto, la Comisión Negociadora del convenio para tratar de revisar en un próximo convenio los grupos y categorías profesionales.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándose conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 29 de Diciembre de 1.998. A

ANEXO I

CLINICAS PRIVADAS.- TABLA SALARIAL 1.998.-

CATEGORIAS	
GRUPO A) PERSONAL DIRECTIVO	
Director Médico.	145.620
Director Administrativo.	145.620
Subdirector Médico.	141.138
Subdirector Administrativo.	141.138
GRUPO B) PERSONAL SANITARIO.- TITULADOS SUPERIORES	
Médico Jefe de Departamento.	129.894
Médico Jefe de Servicios.	123.432
Médico Jefe Clínico.	119.172
Médico Residente o Interno.	105.278
Médico de Guardia.	119.172
Farmacéutico y Odontólogo.	115.801
TITULADOS DE GRADO MEDIO.-	
Jefe de Enfermería.	104.357
Subjefe de Enfermería.	101.340
Supervisor de Enfermería.	101.340
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas.	98.179
Fisioterapeutas.	98.179
Terapia Ocupacional.	94.920
NO TITULADOS.-	
Maestro de Logofonía.	95.783
Maestro de Sordos.	95.783
Monitor de Logofonía.	89.652
Monitor de Sordos.	89.652
Monitor Ocupacional.	89.652
Monitor de Educación Física.	89.652
Auxiliar Sanitario.	82.893
Auxiliares Sanitarios Especializados.	82.893
Puericultores.	82.893
Auxiliar de Clínica.	82.893
Sanitarios.	82.893
Técnico en Rayos "X"	82.893
Técnico en Medicina Nuclear.	82.893
Técnico en Laboratorio. Análisis Clínicos.	82.893
GRUPO C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO. TITULADOS SUPERIORES.-	
Letrado, Asesor Jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	109.459
TITULADOS DE GRADO MEDIO	
Titulado Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física.	98.570
GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.-	
Administrador.	128.402
Jefe de Sección.	126.494
Jefe de Negociado.	120.046
Oficial Administrativo.	90.060
Auxiliar Administrativo.	81.768
GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO.-	
Conserje.	89.659
Ordenanza.	79.531
Portero.	79.531
Vigilante Nocturno.	80.648
GRUPO F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.-	
Jefe de Cocina.	95.445
Cocinero/a.	85.132
Ayudante de Cocina.	82.893
Pinche de Cocina.	79.531
Camarero/a.	79.531
Fregadora.	79.531
Encargado o Jefe de Almacén-Economato.	86.689
Encargado o Jefe de Lavadero, Roperio, Plancha.	86.689
Telefonista (más de 50 teléfonos).	82.893
Telefonista (hasta 50 teléfonos).	79.531
Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras, Lavandera	79.531

GRUPO G) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.-

Jefe de Taller.	91.851
Electricista.	85.132
Calefactor, Fontanero, Conductor de 1°.	85.132
Albañil, Carpintero, Pintor.	85.132
Conductor de 2°, Jardinero, Peluquero-Barbero.	82.684
Ayudante de Oficios. Peón.	81.581
Maquinista de Lavadero.	85.132
Trabajadores de 17 años.	49.281

Siguen firmas (ilegibles).

99

* * *

Vistos el acuerdo y el acta de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A., Hospital de Orbigo (León), (código 240275-2), suscritos por los miembros de la Comisión Negociadora, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ACUERDO Y ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KRAFT JACOBS SUCHARD IBERIA S.A., HOSPITAL DE ORBIGO (LEON).

Representación Empresa:

- Armando Gómez Brihuega, con DNI 51571540, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, 117.
- F. Javier Iglesias Ramos, con DNI 50418408, vecino de Madrid, c/ Narváez, 80.
- Eugenio L. Morillas Campo, con DNI 75407581, vecino de León, c/ Teresa Monje, 1.

Representación Social:

- Central Sindical de CC.OO.-
- Manuel L. Rubio Rubio, con DNI 10152957, vecino de Benavides Orbigo, c/ Los Engios, 1.
- Ramón Martínez Bernardo, con DNI 10180432, vecino de Veguellina Orbigo, c/ Santo Domingo de Guzman, 2.
- Miguel A. Pérez Lanero, con DNI 9677767, vecino de Santibañez Valdeiglesias, c/ El Pradico, 2.
- José L. Puente Dueñas, con DNI 9702504, vecino de Benavides Orbigo, c/ Puente de Piedra, 24.
- J. Cecilio Dominguez Fernandez, con DNI 9725704, vecino de Veguellina Orbigo c/ La Iglesia, 6.
- L. Bienvenido Garcia Alvarez, con DNI 71546570, vecino de Veguellina Orbigo, c/ El Medio, 14.
- Central Sindical de UGT.-
- Julio García Cuevas, con DNI 12311340, vecino de Quintanilla Valle, c/ Abajo, 3.
- Ulpiano García Pérez, con DNI 27822533, vecino de San Andrés Rabanedo, c/ Silos, 86.
- Delegado Sindical CC.OO.-
- J. Antonio Conde Valdes, con DNI 70989258, vecino de Torrelodones (Madrid), c/ F. Sicilia, 19.

En León, a 23 de Octubre de 1.998, se reúnen los anteriormente expuestos, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa KRAFT JACOBS SUCHARD IBERIA, S.A. del Centro de Trabajo de Hospital de Orbigo (León).

Abierta la sesión se procede por parte de ambas representaciones a la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Modificar el vigente Convenio Colectivo de la Empresa Kraft Jacobs Suchard Iberia, S.A. del centro de trabajo de Hospital de Orbigo (León), publicado en el B.O.P. de León el 27 de Noviembre de 1.997, en los siguientes términos:

1.a) El punto 2).a) del Anexo III (Contratación de duración determinada y empresas de trabajo temporal) del vigente Convenio Colectivo, en los siguientes términos:

Circunstancias de la Producción: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos así lo requieran, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de 13,5 meses dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

1.b) El punto 2) del Anexo XI referente a Contratos de Formación y en Prácticas del vigente Convenio Colectivo, en los siguientes términos:

- a) Duración mínima: 6 meses, prorrogables por iguales períodos de tiempo, hasta un máximo de 2 años.
- b) Condiciones económicas:
 - 6 primeros meses: 80% de la tabla salarial recogida en el anexo VI del Convenio para el año 1.998, y Anexo VII para el año 1.999.
 - Resto de vigencia del contrato: 100% de las referidas tablas salariales.
- c) Eliminar en su totalidad.

2.- Facultad de Autorizar a D. Eugenio L. Morillas y a D. L. Bienvenido García Álvarez, miembros de la Comisión Negociadora, con DNI 75407581 y 71546570 respectivamente, para que en nombre y representación de la citada Comisión realicen cuantos actos y gestiones se requieran para proceder al Registro y Depósito de la Modificación del Convenio Colectivo de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo, -Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo-, Orden de 24 de Febrero de 1992 y artículo 90.2 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Señalar a efectos de notificación ante la Autoridad Laboral, el centro de trabajo Hospital de Orbig (León), ctra. León-Astorga, Km. 30 y C.P. 24286.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión firmando la presente todos los miembros de la Comisión Negociadora, en Hospital de Orbig (León), a 23 de Octubre de 1.999

En León, a 29 de diciembre de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

Siguen firmas (ilegibles).

100

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Cementos Cosmos, S.A., Factoría de Toral de los Vados (León) (código 240050-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de enero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A., FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS, PARA 1.999

ASISTENTES:

Por la Dirección de la Empresa:

- D. Luis A. Arroyo Álvarez
- D. Manuel Peña Díaz
- D. Antonio Valverde Pampillón
- D. Miguel Rodríguez del Río

Por el Comité de Empresa:

- D. Jesús Parada Valcárcel
- D. Luis Diñeiro Ares
- D. Roberto González Fernández
- D. Jesús Franco Alonso
- D. Luis Sarmiento Teijelo
- D. Manuel Fernández Rodríguez
- D. Fernando Diñeiro Diñeiro
- D. Manuel Santamarina Ares
- D. Fernando González García

ASUNTOS TRATADOS:

En la Factoría de Toral de los Vados, de la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A., siendo las 12,00 horas del día 11 de Enero de 1.999, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 1.999, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes

ACUERDOS:

Primero- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 1.999.

Segundo- La Comisión estará formada por la representación de la parte empresarial que se relaciona en el encabezado y de la parte social por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa, igualmente relacionados en el encabezado. Dichas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de sus respectivos asesores externos.

Tercero- Ambas representaciones se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar el precitado convenio, y por ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto- Actuará como secretario de la comisión negociadora, a efectos del levantamiento de las correspondientes actas D. Miguel Rodríguez del Río.

Quinto- Se celebrarán tantas reuniones como sea necesario hasta alcanzar un acuerdo. Las reuniones periódicas se convocarán al finalizar cada una de ellas. Los meses de Julio y Agosto se declaran inhábiles a efectos de la presente negociación.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de su conformidad con todo lo expuesto

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A., FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS, PARA 1.999

ASISTENTES:

Por la Dirección de la Empresa:

- D. Luis A. Arroyo Álvarez
- D. Manuel Peña Díaz
- D. Antonio Valverde Pampillón
- D. Miguel Rodríguez del Río

Por el Comité de Empresa:

- D. Jesús Parada Valcárcel
- D. Luis Diñeiro Ares
- D. Roberto González Fernández
- D. Jesús Franco Alonso
- D. Luis Sarmiento Teijelo
- D. Manuel Fernández Rodríguez
- D. Fernando Diñeiro Diñeiro
- D. Manuel Santamarina Ares
- D. Fernando González García

ASUNTOS TRATADOS:

En la Factoría de Toral de los Vados, de la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A., siendo las 13,00 horas del día 13 de Enero de 1.999, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la firma del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 1.999, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes

ACUERDOS:

Primero- Dar por finalizadas las negociaciones del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 1.999.

Segundo- Aprobar por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora el texto definitivo del mismo, que figura como anexo.

Tercero- Remitir el citado texto a la Autoridad Laboral para su Registro y Depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Para la realización de estas tareas se faculta a D. Manuel Peña Díaz.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A., FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS, (LEÓN), PARA 1.999.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º-Ambito de aplicación:

a) Territorial.- El presente Convenio Colectivo, afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S.A. en la provincia de León

b) Personal.- Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensible a Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo

Art.2º-Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art.90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores), si bien los efectos económicos se retrotraerán al 01/01/99

Art.3º-Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo, será hasta el 31 de Diciembre de 1.999.

Este convenio se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretendan revisar

Art.4º-Subida y Revisión salarial:

a) **Subida Salarial** Las tablas salariales que constan en los Anexos I y III incluyen la subida salarial correspondiente al periodo desde 01.01.99 hasta 31.12.99, (General, 2,8%). Los nuevos importes de la Becas se aplicarán al Curso 99-2000

b) **Revisión Salarial** Si el I.P.C. a 31/12/99 supera el 1,80% sobre el de 31/12/98, se actualizarán las tablas salariales para que sirvan de base al incremento para el año 2000. Si el I.P.C. resulta superior al 2,1% la revisión tendrá efectos retroactivos desde el 01.01.99

Art.5º-Normas supletorias:

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente

CAPITULO II.- DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art.6º-Organización del Trabajo:

La Organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa Cementos Cosmos, S.A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 1 y 2

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

Art.7º-Clasificación de puestos de trabajo:

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo, es el que figura en los anexos I y II de este Convenio.

Art.8º-Vacaciones y fiestas abonables:

a) Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales. No se tendrán en cuenta los festivos no dominicales.

La retribución de las vacaciones comprende el sueldo base, antigüedad, complemento puesto y primas, el plus-turno y las condiciones personales se abonarán si las hubiere. Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, percibirán como compensación la cantidad que figura en el ANEXO III.

Para el personal de turno central y del ensacado si algún día festivo no dominical de los 14 vigentes (12 de carácter nacional o autonómico y 2 locales) coincide en sábado, se compensará con un día de descanso, para el supuesto de no estar de vacaciones.

b) Fiestas abonables. Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es turno rotativo con trabajo de sábados y domingos), en dichos días de fiesta.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 están incluidos en este apartado, se les mantendrá en el futuro dicha percepción, siempre que se mantenga esta situación de trabajo.

Art.9º-Incapacidad Temporal:

Durante el periodo de Incapacidad Temporal, derivada de accidentes de trabajo, enfermedad con internamiento en centro hospitalario, o para todos los casos de enfermedad simple que exceda de 30 días de duración, la Empresa completará hasta el 100% sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior, que se hace extensivo a los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento de puesto y primas de producción (mínima y variable). Se actualizará al convenio vigente los trabajadores que vengan de baja de años anteriores.

Esta compensación se hará efectiva siempre que, previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Médico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo entendiéndose que en caso de no asistencia injustificada perderá el derecho al complemento.

Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa, se comprometen a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuarto del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III.- RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL.

Art.10º-Conceptos retributivos:

Se establece como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes.

a) **Sueldo base.** Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el anexo I de este Convenio.

b) **Antigüedad.** Se devengará en la misma forma que viene percibiéndose en la actualidad, según la escala siguiente:

%	5	10	20	30	40	45	50
ANOS ANTIGÜEDAD	2	4	9	14	19	29	34

c) **Complemento de puesto.** Consiste en una cantidad fija acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabilidad, penosidad y demás condiciones ambientales del puesto, etc., según se expresa en los anexos I y II del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) **Primas de producción.** Se establece una prima mínima y otra variable, esta última en función de la producción de clinker obtenida y la aplicación de los coeficientes reflejados en el Anexo III.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.). En cualquier caso, se establece un mínimo para abono de prima variable de 35.000 Tm. de clinker mensuales.

e) **Plus turno rotativo.** Este plus se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22.00 a 6.00. Se abonará en función de las jornadas reales de trabajo, no percibiéndose en las dos pagas extraordinarias, ni en la de beneficios, su importe será el fijado en el Anexo III. Los trabajadores que presten sus servicios en dos turnos rotativos (6.00 a 14.00 y 14.00 a 22.00), percibirán el importe que se detalla en el citado Anexo III.

Todos los trabajadores a turno rotativo que por necesidades de la empresa pasen temporalmente a dos turnos o turno central se les respetarán sus condiciones económicas como si estuviesen en turno rotativo.

A los efectos de abono del plus de turno, se establecerá que será devengado por el trabajador que no está en turno rotativo y por necesidades del servicio tenga que ser incorporado de forma frecuente al turno, mientras dure esta situación.

Para todos los trabajadores que el 28 de Octubre de 1994 perciben el plus de turno rotativo de forma permanente, les será respetado en "Condiciones personales" el importe diferencial que pudiera producirse, a razón de dos veces el importe del doble turno si pasa de 3 turnos a turno central, o bien, el importe del doble turno si pasa de 3 a 2 turnos, o de 2 turnos a turno central, si por necesidades de la empresa, no a petición propia, se les cambiasen a un puesto de trabajo que no tuviera derecho a dicho plus. Si volvieran a turno rotativo quedaría anulada a todos los efectos la percepción que tuvieran asignada en "Condiciones personales" por este concepto.

f) **Participación en beneficios.** Con la mensualidad de Diciembre de cada año la empresa abonará esta gratificación de carácter extraordinario, cuyo importe será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, antigüedad, complemento de puesto (que viene representado en el anexo I) así como la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

Art.11º-Horas extraordinarias:

a) Se abonará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas, se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité del número de horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) **Horas estructurales.** En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento.

Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente con la Empresa y el Comité de Empresa. En todo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1.981 de 20 de Agosto y O.M. de 1 de Marzo de 1.983 (B.O.E. 7-3-83).

Art.12º-Gratificaciones Extraordinarias:

a) Con la mensualidad de Junio, la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

b) Con la mensualidad de Noviembre, la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

Art.13º-Servicio Militar:

Durante la permanencia en el Servicio Militar, con carácter voluntario o forzoso, la empresa abonará a los trabajadores en tal situación el importe del 100% de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, que se correspondiera según su categoría laboral, siempre y cuando ejercite en tiempo legal su derecho a la incorporación. La Dirección de la empresa podrá establecer las medidas oportunas a efectos de garantizar la devolución de las cantidades percibidas por esos conceptos en caso de no incorporación al trabajo.

Art.14º-Condiciones personales:

La cantidad abonada por la Empresa a determinados trabajadores de carácter personal se mantendrá por el concepto que las originó y se incrementarán en el 2,80%.

Bajo este mismo epígrafe se abonarán las diferencias originadas por la supresión de la Prima de ensacado por el importe reflejado en el Anexo III, así como las debidas a la pérdida del Plus de Turno, según se establece en el art. 10.e), párrafo 4º de este convenio.

Art.15º-Dietas:

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos contemplados en la Ordenanza Laboral de la Construcción, que rige esta actividad, las cantidades a abonar en concepto de dieta y media dieta son las que figuran en el Anexo III.

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta y previa justificación, la Empresa quedará obligada a pagar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta completa e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

Art.16º-Premio de Vinculación:

La empresa en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un Premio de Vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad contados a partir del 1º de Enero de 1.969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto, prima mínima, prima variable, así como el plus de turno rotativo y condiciones de carácter personal si las hubiere. Asimismo tendrán derecho a este premio los trabajadores que llevando un mínimo de 13 años de alta en la Empresa, pasen a invalidez total y absoluta, en caso de fallecimiento este premio será abonado a los familiares causahabientes. Se estudiarán casos especiales, no contemplados en esta norma.

Se abonará el 1º de Enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. Los que cumplan en el 2º semestre se les abonará en 1º de Enero del año siguiente.

Se anularán al percibir este Premio de vinculación las anotaciones de faltas leves, graves y muy graves que hubiese en el expediente personal.

Art.17º-Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes):

A todos aquellos trabajadores que vengan a trabajar en el turno de 22.00 a 6.00 los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22.00 horas del día 5 a 6.00 horas del día 6), la Empresa les abonará una gratificación especial cuyo importe figura en el Anexo III.

La Dirección de la Empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas, para no trabajar en determinadas secciones en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la gratificación especial.

Art.18º-Plus de distancia:

Se abonará de acuerdo con las condiciones que regula la vigente ley, sin exclusión de ningún km. recorrido, y por el importe que figura en el Anexo III.

Quedan excluidos de la percepción de este plus los trabajadores residentes en Toral de los Vados.

Los cambios de domicilio justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

Los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo debido al anterior domicilio, y no lo hayan comunicado a la Empresa, les serán descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio. Independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación.

Los trabajadores con residencia en el Toral de los Vados, y que presten sus servicios en la Cantera de Caliza, percibirán por día de trabajo en la misma, el importe resultante de multiplicar por 6 el precio por Km. que figura en el Anexo III. A partir del momento en que se trasladen las instalaciones de la Cantera, se percibirán 11 Kms. diarios.

Art.19º-Prima por reparación refractario Horno V:

A juicio y decisión de la Dirección y siempre por razones de producción, se establecerá una prima de reparación del refractario del horno V para caso concreto, en función del tiempo empleado, de los metros de refractario colocados y de la calidad de la reparación efectuada.

Art.20º-Jornada Laboral:

La jornada laboral será de 40 horas semanales, tanto por turno central como turno rotativo, en las condiciones para este último que regula la vigente legislación. Para el personal de Cantera de caliza y margas, se establece que durante el periodo comprendido entre los meses de Marzo y Octubre (ambos inclusive) disfrutará del siguiente:

de 7 menos cuarto a 14.00 horas.

El citado horario podrá prorrogarse en el resto de los meses, si las condiciones climatológicas u otras causas de fuerza mayor permitieran realizar normalmente, a criterio de la Dirección, los rendimientos y producción de los distintos equipos de cantera.

En cualquier caso, si por razones organizativas (ejemplo: reparación de horno, regulación stocks caliza y margas) fuese necesario, se volverá en cualquiera de los meses a la jornada de 8.00 a 17.00 horas, durante el tiempo que existiesen dichas razones.

Art.21º-Permisos Retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) - Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) - Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) - Un día por traslado del domicilio habitual.

d) - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Independientemente, en el caso de que un trabajador, bien desde su domicilio y no pueda asistir al trabajo, bien de su propio puesto de trabajo, se tenga que desplazar al médico de cabecera o al médico especialista, acreditara suficientemente y con justificante las horas empleadas, a efecto de su abono por parte de la Empresa.

CAPITULO IV - DEL DERECHO DE REPRESENTACION COLECTIVA

Art.22º-Comité de Empresa:

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores siendo su composición, competencia, deberes y derechos, los derivados del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo y que entre otros se reflejan los siguientes:

Los miembros del Comité de Empresa, tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

Podrán expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la Empresa para autorizar dicha acumulación.

Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Art.23º-Secciones Sindicales:

De conformidad con lo dispuesto en la LEY ORGANICA 11/1985, de 2 de Agosto, la Libertad Sindical, podrán constituirse en el ámbito del centro de trabajo Secciones Sindicales con los deberes y derechos que se establecen en la misma.

A requerimiento escrito de los trabajadores, la Empresa descontara en nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente a los Sindicatos Comisiones Obreras (CC OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) que superan el mínimo del 10% de afiliados que se exige.

Art.24º-Comité de Seguridad y Salud:

Su constitución, composición y funciones estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, y normas que la desarrollen.

CAPITULO V.- OTROS ACUERDOS

Art.25º-Ascensos:

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Para aquellos trabajadores incorporados a la empresa con anterioridad al 28 de Octubre de 1.994 y que lleven 10 años en el mismo escalón, se ascenderán automáticamente al escalón inmediato superior, fijando como tope máximo el escalón 7. Será aplicable a los escalones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. La entrada en vigor de estos ascensos será a partir del 1º de Enero de 1.991.

Art.26º-Ropa de trabajo:

La empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme la Legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.

Art.27º-Fiesta del concepto:

Se acuerda que la Fiesta del cemento sea el día 4 de Diciembre, Santa Bárbara, considerado como día de la Patrona que se establece como festivo para todos los efectos.

Si coincide en sábado o domingo, se trasladará a un día laboral, anterior o posterior.

Art.28º-Jubilación a los 64 años:

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las condiciones que fija el Real Decreto 1194/1985 de 17 de Julio.

Complemento de jubilación: Para todos los trabajadores que se jubilen de forma voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, siempre que no se acojan a lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un premio por su jubilación, por los importes señalados en el Anexo III.

Art.29º-Ayuda a minusválidos o disminuidos.

Para aquellos trabajadores en situación activa que tengan a su cargo hijos minusválidos o disminuidos, reconocidos según las normas del I.N.S.S. percibirán la cantidad señalada en el Anexo III. Asimismo la Empresa abonará los gastos que la Administración del Estado no cubre en aquellos casos en que asistan a escuelas de educación especial.

Art.30º-Ayuda de estudios:

1º.- Tendrán derecho a optar a esta ayuda los hijos de productores en activo, de viudas de trabajadores y jubilados.

2º.- Las cuantías mínimas establecidas en el Anexo III serán revisadas todos los años y cubrirán los siguientes conceptos:

- EGB (1º a 3º)
- EGB (4º a 8º) y ESO (1º a 2º)
- FP, BUP, ESO (3º y 4º), COU o similares
- Estudios Técnicos y Universitarios o similares

3º.- Las cuantías anteriores se incrementarán según concurre el número en las siguientes circunstancias y por los importes reflejados en el Anexo III.

- a) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de enseñanza (concepto BUP, ESO, COU o FP)
- a1) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios para BUP, ESO, COU o FP por no existir otros centros en su localidad de residencia.
- b) Si además de lo expuesto en el apartado anterior, también tiene que conar fuera de su residencia familiar
- c) Cuando deba residir fuera de su residencia

4º.- Los mínimos establecidos en los apartados 2º y 3º serán incrementados en un 10% en los casos en que los hijos de productores o viudas de productores perciban ingresos mensuales no superiores al salario mínimo interprofesional.

5º.- Se concederán ayudas económicas para estudios que tiendan al perfeccionamiento de los trabajadores (extensible a sus esposas), dentro de su línea de promoción, o bien contribuyan a la elevación de su nivel cultural, de acuerdo con la sistemática establecida en los apartados precedentes.

Art.31º-Póliza de Seguros:

La empresa concertará, a su exclusivo cargo, una póliza de seguros que cubrirá a todos los trabajadores en activo con la cuantía señalada en el Anexo III y por los siguientes riesgos:

- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de accidente laboral o no laboral, ocurrido las 24 horas del día, (excepto riesgos extraordinarios excluidos por la Compañía de Seguros).
- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de enfermedad profesional.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.32º-Absorción y compensación:

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Art.33º-Indivisibilidad:

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Art.34º-Comisión paritaria:

Se nombra una Comisión paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la Legislación vigente, compuesta por:

Por la Empresa	Por los trabajadores
D. Luis Arroyo Alvarez	D. Fernando González García
D. Manuel Peña Díaz	D. Fernando Diñeiro Diñeiro
D. José Antonio García Besteiro	D. Luis Diñeiro Ares
D. Miguel Rodríguez del Río	D. Roberto González Fernández

Art.35º-Contratación personal eventual:

Para aquellos trabajos programados por la Dirección de la Factoría (ejemplos: paradas programadas de hornos, limpieza de silos, ...), que no requieran cualificación especial, se harán contratos eventuales por periodos a determinar por la Dirección de la Factoría, con previa información al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa se compromete a no aplicar, de forma unilateral, medidas de movilidad geográfica o expedientes de extinción de contratos de trabajo por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

CEMENTOS COSMOS, S.A. ANEXO I CONVENIO COLECTIVO 1.999
TORAL DE LOS VADOS

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/99 (PESETAS)

CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO BASE	COMPLE- MENTO PUESTO	PRIMAS	
				PARTE MINIMA	PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER
Directores de Departamento	-	109.933	266.412	35.345	-
Subdirector de Administración	-	109.933	180.757	35.345	-
Subdirector de Fabricación	-	109.933	180.757	35.345	-
Subdirector de Taller Mecánico	-	109.933	180.757	35.345	-
Subdirector Mantenimiento Mecánico	-	109.933	171.812	35.345	-
Subdirector Taller Eléctrico	-	109.933	193.545	35.345	-
Subdirector Canteras	-	109.933	185.654	35.345	-
Subdirector de Laboratorio	-	112.172	212.731	35.345	-
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	-	109.933	178.426	35.345	-
Asistente Social	11-TB	109.933	55.545	35.345	0,66630
Jefe 2º Ad. (IBM-Caja y Expediciones)	10-TA	98.992	83.891	35.345	0,66630
Jefe 2º Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	98.992	78.316	35.345	0,66630
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	90.116	131.846	35.345	0,65082
Oficial 1º Administración	7-T	85.850	78.118	35.345	0,57333
Encargado de Obras	6-TA	90.116	103.531	35.345	0,51135
Delinante 1º Superior	6-TA	90.116	103.531	35.345	0,51135
Encargado Laboratorio	6-TB	90.116	91.624	35.345	0,51135
Delinante 2º	4-T	85.850	59.535	35.345	0,46485
Oficial 2º Administración	3-T	85.850	54.894	35.345	0,41837
Auxiliar Administrativo	2-TA	85.850	30.266	35.345	0,32540
Dependiente Economato	2-TB	85.850	36.788	35.345	0,51135
Telefonista	1-TA	85.850	23.450	35.345	0,32540
Ordenanza	1-TB	85.850	11.853	35.345	0,32540
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO					
Maestro Industrial A-1	8-TA1	85.850	97.154	35.345	0,66630
Maestro Industrial A	8-TA	85.850	77.043	35.345	0,66630
Maestro Industrial B	8-TB	85.850	67.156	35.345	0,66630
Encargado Fabricación	6-TC	85.850	69.075	35.345	0,66630
Encargado Cantera	6-TC	85.850	69.075	35.345	0,66630
Jefe Equipo A	6-TD	85.850	62.006	35.345	0,65082
Oficial 1º A	7-A	85.850	46.967	35.345	0,58082
Capataz Ensacado	5-T	85.850	41.230	35.345	0,58082
				DIA	DIA
Varios	7	2.860	1.087	1.163	0,65082
Varios	6	2.860	848	1.163	0,57333
Varios	5	2.860	707	1.163	0,51135
Varios	4	2.860	629	1.163	0,46485
Varios	3	2.860	529	1.163	0,41837
Varios	2	2.860	442	1.163	0,32540
Varios	1	2.860	375	1.163	0,21694

CEMENTOS COSMOS, S.A.
TORAL DE LOS VADOS

ANEXO I

Convenio Colectivo 1.999

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/99 (importes en Euros)

CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO BASE	COMPLE- MENTO PUESTO	PRIMAS	
				PARTE MINIMA	PARTE VARIABLE Euros/TM. CLINKER
Directores de Departamento	-	660,71	1.601,17	212,43	-
Subdirector de Administración	-	660,71	1.086,37	212,43	-
Subdirector de Fabricación	-	660,71	1.086,37	212,43	-
Subdirector de Taller Mecánico	-	660,71	1.086,37	212,43	-
Subdirector Mantenimiento Mecánico	-	660,71	1.032,61	212,43	-
Subdirector Taller Eléctrico	-	660,71	1.163,23	212,43	-
Subdirector Canteras	-	660,71	1.115,80	212,43	-
Subdirector de Laboratorio	-	674,17	1.278,54	212,43	-
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	-	660,71	1.072,36	212,43	-
Asistente Social	11-TB	660,71	333,83	212,43	0,00400454
Jefe 2º Ad. (IBM-Caja y Expediciones)	10-TA	594,95	504,20	212,43	0,00400454
Jefe 2º Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	594,95	470,69	212,43	0,00400454
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	541,61	792,41	212,43	0,00391151
Oficial 1º Administración	7-T	515,97	469,50	212,43	0,00344578
Encargado de Obras	6-TA	541,61	622,23	212,43	0,00307328
Delineante 1º Superior	6-TA	541,61	622,23	212,43	0,00307328
Encargado Laboratorio	6-TB	541,61	560,67	212,43	0,00307328
Delineante 2º	4-T	515,97	357,81	212,43	0,00279380
Oficial 2º Administración	3-T	515,97	329,92	212,43	0,00251445
Auxiliar Administrativo	2-TA	515,97	181,90	212,43	0,00195569
Dependiente Economato	2-TB	515,97	221,10	212,43	0,00307328
Telefonista	1-TA	515,97	140,94	212,43	0,00195569
Ordenanza	1-TB	515,97	71,24	212,43	0,00195569
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO					
Maestro Industrial A-1	8-TA1	515,97	583,91	212,43	0,00400454
Maestro Industrial A	8-TA	515,97	463,04	212,43	0,00400454
Maestro Industrial B	8-TB	515,97	403,62	212,43	0,00400454
Encargado Fabricación	6-TC	515,97	415,15	212,43	0,00400454
Encargado Cantera	6-TD	515,97	415,15	212,43	0,00400454
Jefe Equipo A	6-TD	515,97	372,66	212,43	0,00391151
Oficial 1º A	7-A	515,97	282,28	212,43	0,00391151
Capataz Ensacado	5-T	515,97	247,80	212,43	0,00391151
DIA					
Varios	7	17,19	6,53	6,99	0,00391151
Varios	6	17,19	5,10	6,99	0,00344578
Varios	5	17,19	4,25	6,99	0,00307328
Varios	4	17,19	3,78	6,99	0,00279380
Varios	3	17,19	3,18	6,99	0,00251445
Varios	2	17,19	2,66	6,99	0,00195569
Varios	1	17,19	2,26	6,99	0,00130384

CEMENTOS COSMOS, S.A.
TORAL DE LOS VADOS

ANEXO 2

CONVENIO COLECTIVO 1.999

CALSIFICACION PUESTOS DE TRABAJO

DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)	DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
A.T.S.	11-TA	Puente Grúa	6
Asistente Social	11-TB	Mantenimiento Ensacado	6
Maestro industrial A-1	8-TA1	Ofic. 3º Mecánico y Eléctrico	"5-4-3"
Maestro Industrial A	8-TA	Perforista	6
Maestro Industrial B	8-TB	Machacadora	7
Jefe Admón. 2º (IBM-Caja y Expedic.)	10-TA	Artillero	5
Jefe Admón. 2º (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	Vigilante Prehomogeneización	4
Jefe sección taller Eléctrico	9-TA	Vigilante Molino Crudo	4
Oficial 1º Administrativo	7-T	Vigilante Homogeneización	4
Delineante 1º Superior	6-TA	Vigilante Intercambiador	5
Encargado de Obras	6-TA	Vigilante Horno	7
Encarg. Laboratorio Químico	6-TB	Vigilante prep. Fuel	4
Encarg. Laboratorio Físico	6-TB	Vigilante Molino cemento	4
Encargados Fabricación y Cantera	6-TC	Ensacadores	5
Jefe de Equipo A	6-TD	Almaceneros	6
Delineante 2º	4-T	Basculeros	5
Capataz Ensacado	5-T	Porteros	5
Jefes de Equipo B	5-T	Guarda Jurado	"5-4"
Ofic. Electricista A, Tornero A, Ajustador A y Soldador A	7-TA	Ordenanza	1-T
Dependiente Economato	2-TB	Ayudante Perforista	3
Oficial 2º Administrativo	3-T	Ayudante Machacadora	3
Operador Rayos X	7	Ayudante parque móvil	3
Ofic. 1º T. Mecánico y Eléctrico	7	Ayudante cinta Transp. Fca.	5
Mantenimiento Cinta Transp. Fábrica	7	Aytle. Locom. cargue graneles	4
Sala Control	7-A	Ayudante Ensacadora	4
Ofic. 1º Carpintero	7	Peones Brigada Móvil Cantera	2
Ofic. 1º Jardinero	6	Peones Túnel cargue Cantera	2
Auxiliar Administrativo	2-TA	Estibadores	4
Encargado Muestras	6	Limpieza Ensacadoras	4
Ofic. 2º Mecánico y Eléctrico	"6-5-4"	Mozo Economato	2
Pala Cargadora Cantera	7-A	Ayudante jardinero	2
Pala Cargadora Fábrica	7	Peón limpieza Fábrica	2
Dumpers	7	Peón bolsa trabajo obras	2
Locomotora	6	Peón brigada Móvil	2
Ofic. 2º Albañil	6	Mujeres limpieza	1
Conductor Palista	7	Molineros cemento Unidan y Ebrós	5
Conductor carretilla elev. H-70	6	Reserva fabricación y muelle vacaciones: los que correspondan por el puesto que ocupan.	
Conductor carretilla elev. H-25	4		
Cuadro paletizado	4		

ANEXO 3

IMPORTE DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/99 (PESETAS)		
ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
Art. 8	Vacaciones fuera de período (ptas./año)	26.092
Art. 10. e)	Turno rotativo 3 turnos (ptas./mes)	26.711
	Turno rotativo 2 turnos (ptas./mes)	12.865
Art. 14	Supresión Prima Ensacado	15.744
Art. 15	Dieta completa (ptas./día)	10.365
	Media Dieta (ptas./día)	5.182
	Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (ptas./día)	15.659
Art. 17	Plus Distancia (ptas./Km.)	32
Art. 28	Complemento jubilación anticipada	
	60 años	1.303.790
	61 años	791.586
	62 años	403.554
	63 años	139.691
	64 años	38.803
	65 años o más	0
Art. 29	Ayuda Minusválidos y Disminuidos	10.548
Art. 30	Ayuda Estudios (ptas./año)	
	EGB (1º a 3º)	11.944
	EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º)	23.887
	ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares	50.124
	Técnicos, Universitarios o similares	87.800
	a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP)	5.549
	a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP	12.934
	b) Transporte y comida	18.149
	c) Residencia fuera del domicilio habitual	35.923
	Ingresos máximos Apdo. 4	69.270
Art. 31	Seguro de Accidentes (desde 01.07.98)	4.500.000

IMPORTE DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/99 (EUROS)		
ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
Art. 8	Vacaciones fuera de período (Euros/año)	156,82
Art. 10. e)	Turno rotativo 3 turnos (Euros/mes)	160,54
	Turno rotativo 2 turnos (Euros/mes)	77,32
Art. 14	Supresión Prima Ensacado	94,62
Art. 15	Dieta completa (Euros/día)	62,30
	Media Dieta (Euros/día)	31,14
	Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (Euros/día)	94,11
Art. 17	Plus Distancia (Euros/Km.)	0,19
Art. 28	Complemento jubilación anticipada	
	60 años	7.835,94
	61 años	4.757,53
	62 años	2.425,41
	63 años	839,56
	64 años	233,21
	65 años o más	0,00
Art. 29	Ayuda Minusválidos y Disminuidos	63,39
Art. 30	Ayuda Estudios (Euros/año)	
	EGB (1º a 3º)	71,78
	EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º)	143,56
	ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares	301,25
	Técnicos, Universitarios o similares	523,36
	a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP)	33,35
	a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP	77,74
	b) Transporte y comida	109,08
	c) Residencia fuera del domicilio habitual	215,90
	Ingresos máximos Apdo. 4	416,32
Art. 31	Seguro de Accidentes (desde 01.07.98)	27.045,54

Siguen firmas (ilegibles).

846

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Ayuntamiento de Boñar, (código 240016-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer de su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de febrero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

CAPITULO I

ARTICULO 1 : AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales retribuidos por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.

Se excluye del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo el personal Funcionario y el contratado con sujeción a las normas del Derecho Administrativo, Civil o Mercantil.

ARTICULO 2 : AMBITO TEMPORAL

Este Convenio Colectivo tendrá efectos desde el día 1 de Enero de 1999 y estará vigente durante dos (2) años. Al final de dicho periodo se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación y por escrito ante el Organismo competente. Denunciado el Convenio, las partes iniciarán en el plazo de un mes la negociación del nuevo Convenio.

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 3 : DIRECCION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD

Corresponde al Ayuntamiento de Boñar la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables.

ARTICULO 4 : LUGAR DE TRABAJO

Se entenderá como lugar de trabajo los distintos servicios en el Término Municipal del Ayuntamiento de Boñar.

ARTICULO 5 : MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador y no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o conocimientos profesionales precisos para ejercer la prestación laboral y la pertenencia a un grupo profesional.

Cuando por cualquier causa justificada un trabajador quede disminuido en su capacidad para su trabajo habitual, será destinado a otro, siempre que exista, sea posible y esté capacitado para tal puesto.

ARTICULO 6 : TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

- La realización de labores de categoría superior no podrá exceder de 6 meses.
- El desempeño de funciones de categoría superior no podrá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.
- Cuando se realicen funciones de categoría superior el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función efectiva que realice.
- La designación de un trabajador para desempeñar funciones de categoría superior precisará comunicación al representante legal de los trabajadores.
- El desempeño de las tareas correspondientes a categoría inferior sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y derechos de su categoría laboral.
- El desempeño de trabajos de inferior o superior categoría, sólo podrá acordarse por el Sr. Alcalde, a petición del Encargado del Servicio.

ARTICULO 7 : FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores a través de la colaboración con los organismos competentes y con la finalidad de dotar a los mismos de una formación adecuada a los puestos de trabajo que desempeñen. Cuando los cursos tengan por finalidad la capacitación en el manejo de máquinas que se usen de forma habitual en el trabajo la asistencia será obligatoria.

CAPITULO III CLASIFICACION, REGISTRO Y ASCENSOS

ARTICULO 8 : CLASIFICACION DEL PERSONAL

La clasificación de categorías profesionales se encuentran recogidas en el Anexo I del presente Convenio.

Todos los trabajadores serán clasificados individualmente en función del trabajo a desempeñar.

ARTICULO 9 : REGISTRO DEL PERSONAL

El Ayuntamiento dispondrá de un Registro General del Personal Laboral (Libro Oficial de Matrícula Vigente).

Cualquier trabajador tendrá acceso a su expediente personal.

ARTICULO 10 : ASCENSOS

Para ocupar las vacantes que se produzcan en la plantilla, se dará preferencia a los productores fijos en plantilla en la categoría inmediatamente inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad de dicha categoría y previa prueba de aptitud.

En todo caso los puestos de nueva creación se cubrirán bajo los principios de igualdad de mérito, capacidad y publicidad.

ARTICULO 11 : CESE VOLUNTARIO EN LA EMPRESA

El personal sujeto al presente Convenio deberá solicitar su baja en la plantilla del Ayuntamiento por escrito y con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento de este requisito provocará la pérdida del percibo de la parte proporcional de pagas extras correspondientes a esos días.

CAPITULO IV JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 12 : JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37,30 horas semanales, siendo la jornada diaria de 7,30 horas, distribuidas de lunes a viernes, excepto los meses de Julio y Agosto, que será de lunes a sábado.

Horario de trabajo:

A) VERANO: Meses de Julio y Agosto. De lunes a viernes: de 7 a 13,30 horas; sábados: de 7 a 12 horas.

B) INVIERNO: Resto del año. De lunes a viernes: de 8 a 13 horas y de 14,30 a 17 horas.

En todos aquellos casos que excepcionalmente y por razones del servicio, deban realizarse jornadas especiales diferentes de las establecidas con carácter general, el Sr. Alcalde, previa petición del Encargado del Servicio, podrá acordar la realización de horarios precisos.

ARTICULO 13 : HORAS EXTRAORDINARIAS

Con carácter general queda suprimida la realización de horas extraordinarias. Sólo se realizarán aquellas que sean imprescindibles para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

La iniciativa de la realización de horas extraordinarias corresponde al Sr. Alcalde, o persona en quien delegue las competencias sobre personal.

Será potestativo para el personal la realización o no de esta clase de trabajo, salvo caso de fuerza mayor o reparaciones urgentes e imprescindibles de los servicios públicos. En todo caso se procurará establecer un turno rotativo entre todos los trabajadores.

Las horas extraordinarias no serán retribuidas en metálico en ningún caso. Se establece un procedimiento de compensación mediante el cual se descansará, de forma retribuida, un periodo de tiempo igual al empleado, incrementado en un 75 %, porcentaje que alcanzará el 100 % cuando se realicen en días festivos o en horas nocturnas (de 10 de la noche a 6 de la mañana).

Estos periodos de descanso deberán ser disfrutados en el plazo de 3 meses contados desde la realización de las horas extraordinarias, y no podrán ser acumulados al periodo anual de vacaciones.

ARTICULO 14 : DESCANSOS SEMANALES Y FESTIVOS

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal retribuido de día y medio ininterrumpido en verano y dos días en invierno.

Las fiestas nacionales, regionales y locales serán las que consten en la normativa reguladora de esta materia y que se incluyan en el Calendario de Trabajo.

ARTICULO 15 : VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán durante cada año de servicio activo de unas vacaciones de 30 días naturales o parte proporcional del tiempo transcurrido desde su ingreso en plantilla, si este fuera menor a un año.

Serán disfrutadas en dos periodos anuales no superiores a 15 días cada uno, y de los cuales uno estará comprendido entre los meses de Mayo y Octubre. En todo caso, y si el servicio lo permite, previa autorización, podrán ser disfrutados los 30 días de forma continuada o en periodos más amplios del establecido.

En todo caso las vacaciones serán disfrutadas de acuerdo con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que el periodo punta de producción se sitúa en los meses de Julio y Agosto, por lo que no se deberán disfrutar las vacaciones en dichos meses.

Tendrán preferencia en el disfrute de las vacaciones los trabajadores con hijos en edad escolar.

La retribución de las vacaciones será la correspondiente a una mensualidad completa. No podrán ser sustituidas por compensación económica.

Los trabajadores deberán solicitar sus vacaciones por escrito al menos con un mes de antelación. La concesión de las vacaciones se le comunicará al operario por escrito, con 15 días de antelación a su comienzo, mediante Resolución del Sr. Alcalde o persona a quien delegue las competencias de personal, previo informe favorable del Encargado del Servicio.

Se procurará tomar las medidas necesarias para elaborar un calendario anual de vacaciones.

CAPITULO V CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 16 : RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal comprendido en el presente Convenio, estarán compuestas por el Salario Base, Antigüedad y Complementos. Serán satisfechas en periodos mensuales, efectuándose el pago durante el mes de su devengo o dentro de los primeros cinco días del siguiente.

El personal que preste sus servicios a tiempo parcial o jornada reducida, experimentará una reducción proporcional al tiempo de trabajo de todas las retribuciones, excepto la antigüedad.

El importe de las retribuciones serán percibidas por el trabajador en la cuenta bancaria de la Entidad que se determine.

ARTICULO 17 : ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

SALARIO BASE Es la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y categoría profesional. El correspondiente a cada categoría es el que se establece en el Anexo I.

ANTIGÜEDAD: Consistirá en la cantidad de 3.500 Pesetas mensuales por cada tres años de servicios completos, devengándose desde el día primero del mes en que se cumpla.

COMPLEMENTOS: Son aquellas cantidades que se adicionan al Salario Base y a la Antigüedad y está destinado a retribuir las condiciones especiales de cada puesto de trabajo. Se establece un complemento, el Complemento Específico.

COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL: En caso de accidente laboral, presentado el informe de conformidad del Sr. Encargado de Obras y Servicios, y siempre que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento lo reconozca de forma expresa, el trabajador accidentado percibirá una mejora salarial con cargo a la partida presupuestaria.

correspondiente al Presupuesto Municipal hasta completar el 100 % de la percepción bruta del mes anterior a la Baja y desde el primer día de la Baja médica por accidente laboral y hasta el Alta médica.

ARTICULO 18 : PAGAS EXTRAORDINARIAS

Serán dos al año , por importe cada una de ellas de una mensualidad completa y se abonarán en el transcurso de los meses de Julio y Diciembre . A los trabajadores que cesen o ingresen en el transcurso del año , se les abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateándose su importe semestralmente .

ARTICULO 19 : REVISION DEL SALARIO

Las retribuciones para 2000 serán las especificadas en el Anexo I más lo que en su caso establezcan los Presupuestos Generales del Estado para el Personal al Servicio de la Administración Pública en ese ejercicio .

ARTICULO 20 : DIETAS Y LOCOMOCION

A) DIETAS : si por necesidades del servicio el trabajador tubiera que desplazarse fuera del término municipal , siempre que el desplazamiento sea superior a 10 Km. del límite del Municipio , el Ayuntamiento abonará además de los gastos de locomoción una dieta o una media dieta , cuyas cantidades quedan fijadas así :

- Media Dieta : 1.000 Pesetas por comida o cena .
- Dieta Completa : 5.000 Pesetas por comida , cena y pernoctación .

La media dieta se abonará cuando no sea preciso pernoctar fuera del domicilio , y solamente al trabajador que habiendo superado el tiempo de jornada laboral normal tenga que realizar una comida fuera de su domicilio .

B) LOCOMOCION : Los trabajadores que con autorización del Ayuntamiento utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos , tendrán derecho a la percepción de una cantidad por Km. recorrido que será la fijada en los Presupuestos de la Entidad para cada ejercicio .

CAPITULO VI

DERECHOS , DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 21 : DERECHOS Y DEBERES

1 - DERECHOS

A) PERMISOS RETRIBUIDOS . El régimen de permisos y licencias requiere previo aviso y justificación , y serán concedidos por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue las competencias de personal .

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que se indica :

- 1- Por maternidad : 120 días .
- 2- Por matrimonio : 15 días .
- 3- Por nacimiento de un hijo : 2 días .
- 4- Por muerte o enfermedad grave de un familiar , hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad , 2 días si ocurre dentro de la provincia , 4 si es en otras provincias .
- 5- Por matrimonio de ascendientes , descendientes o colaterales de segundo grado , 1 día , ampliable a 2 cuando se celebre a distancia superior a 100 Km.
- 6- Por traslado del domicilio habitual , 1 día .
- 7- Por exámenes en centros oficiales , el tiempo necesario para su realización , con justificación documental posterior .
- 8- Por reconocimientos médicos , el tiempo necesario para realizarlos , previa justificación .
- 9- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal , el tiempo necesario para realizarlo , previa justificación y en las condiciones señaladas en el Art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores .

Se entiendo por deber de carácter público y personal :

- La asistencia a tribunales previa citación .
- La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas , por aquellos trabajadores que ocupen cargos en las mismas y hayan sido convocados formalmente por algún órgano de la Administración .
- Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral .
- Asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes o de oposiciones , con el nombramiento de autoridad competente como miembro del mismo .

B) REDUCCION DE JORNADA . El trabajador que tenga algún menor de seis años o persona incapacitada a su cargo , tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral en la cuantía que no supere la mitad de la misma . Sus retribuciones , durante el periodo que dure esta situación , experimentará una reducción de idéntica proporción que la jornada .

C) EXCEDENCIA VOLUNTARIA . Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores en quienes concurren las circunstancias siguientes :

- 1- Tener la condición de trabajador fijo .
- 2- Contar con 1 año de antigüedad .
- 3- No haber disfrutado de ella más de una vez , en caso contrario debe de existir un intervalo de 4 años como mínimo .

El periodo de excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años . El que dentro del último mes del periodo concedido no solicitara el reintegro , causará baja definitiva en el servicio .

La situación de excedencia sólo da derecho al reintegro en el tiempo y en la forma que más arriba se expresa . Priva al trabajador mientras permanezca en la situación de excedencia de toda retribución que viniera disfrutando en activo y ese tiempo no será computado a ningún efecto .

Solicitado el reintegro dentro de plazo , el excedente ocupará el puesto que corresponda a su categoría profesional que figure como vacante , dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud . Caso de no existir vacante , quedará en expectativa de destino y en las condiciones previstas para la excedencia .

El trabajador , no obstante , puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite . En tal caso percibirá la retribución que a la misma corresponda .

D) SERVICIO MILITAR . Se reserva el puesto de trabajo a los operarios que por razón del cumplimiento del servicio militar o social sustitutorio . La reserva comprenderá todo el tiempo que dure dicho servicio y 30 días naturales más , contados a partir de la

cesación del servicio . Si deja transcurrir el expresado plazo sin solicitar el reintegro , causará baja definitiva . El tiempo de cumplimiento del servicio militar , será computado a efectos de antigüedad .

2- DEBERES

Se establecen las siguientes obligaciones del Encargado de Servicios Generales :

- Estará a las órdenes del Sr. Alcalde o persona en quien delegue las competencias de personal .

- Pasará mensualmente un Parte de Incidencias .
- Será el responsable del material existente en el Almacén . Para la realización de compras necesitará la autorización expresa del Sr. Alcalde o Concejal Delegado en esta materia .

- Distribuirá al personal , de tal manera que estén debidamente atendidos todos los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Boñar , y en especial , los siguientes :

- a) Limpieza Vial .
- b) Limpieza y riego del Parque Municipal de " El Soto " .
- c) Limpieza y conservación de las instalaciones deportivas .
- d) Limpieza y mantenimiento de las piscinas .
- e) Conservación y vigilancia de las bombas de agua de " La Calda " .
- f) Cloración del agua potable .
- g) Funcionamiento del matadero .
- h) Reparación y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua y saneamiento .
- i) Cuantos otras cuestiones le sean encomendadas por necesidades del servicio .

ARTICULO 22 : REGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Sr. Alcalde en virtud de incumplimientos laborales , conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación .

Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores se clasifican en : leves , graves y muy graves .

A) FALTAS LEVES . Se considerarán así las siguientes :

- 1- La incorrección con el público , con los compañeros y con los subordinados .
- 2- El retraso , negligencia y descuido en el cumplimiento de sus tareas .
- 3- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo justificada , a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerla .

- 4- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada , hasta dos días al mes .
- 5- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada , de 3 a 5 días en un mes .

6- El descuido en la conservación de los locales , material y documentos del servicio .

7- En general , el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excluyente .

B) FALTAS GRAVES . Serán las siguientes :

- 1- La falta de disciplina en el trabajo o el respeto debido a los superiores , compañeros o subordinados .
- 2- El incumplimiento de órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio .
- 3- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo .
- 4- El incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo .
- 5- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes .
- 6- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de 3 días al mes y menos de 6 .
- 7- El abandono del trabajo sin causa justificada .
- 8- La simulación de enfermedad o accidente .
- 9- La connivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad , asistencia y permanencia en el trabajo .
- 10- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales , material o documentos del servicio .
- 11- El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas , sin haber solicitado autorización de compatibilidad .
- 12- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves , dentro de un mismo trimestre , cuando haya mediado sanciones por las mismas .
- 13- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo .

C) FALTAS MUY GRAVES . Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.54 del Estatuto de los Trabajadores tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes :

- 1- El fraude , la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas , así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso , cometido en relación con el ejercicio de sus funciones .
- 2- La manifiesta insubordinación individual o colectiva .
- 3- El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio .
- 4- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 2 días al mes .
- 5- La falta de puntualidad no justificada durante 6 o más días al mes , o durante más de 10 días al trimestre .
- 6- El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público .
- 7- La reincidencia o reiteración en falta grave , dentro de un periodo de 6 meses .
- 8- El incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo , cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores .
- 9- La utilización o difusión de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo .
- 10- La utilización y uso tanto de material como de personal municipal para la realización de trabajos particulares ajenos a los servicios que presta el Ayuntamiento .

ARTICULO 23 : SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes :

A) Para las FALTAS LEVES , amonestación por escrito . Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días .

B) Para FALTAS GRAVES , suspensión de empleo y sueldo de 3 días a 3 años .

C) Para FALTAS MUY GRAVES , suspensión de empleo y sueldo de 3 años a 6 años . Despido .

En cualquier caso se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores , artículo 23 y 24 .

Las sanciones se comunicarán por escrito .

ARTICULO 24 : PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1- No podrán imponerse sanciones por Faltas Graves o Muy Graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento regulado en el presente artículo. La imposición de sanciones por faltas leves exigirá, únicamente, la audiencia al inculcado por plazo improrrogable de cinco días naturales.

2- El procedimiento se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía, bien por propia iniciativa, moción razonada de los subordinados o denuncia.

3- La Alcaldía podrá acordar previamente a la incoación del expediente, la realización de una información reservada.

4- En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará un instructor y un secretario, a los que será de aplicación las normas relativas a la recusación establecida en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, y a estos efectos se notificará al trabajador sujeto a expediente, así como a los designados para desempeñar dichos cargos.

5- A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a 10 días, contados a partir de la incoación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que pueden ser de aplicación.

6- El pliego de cargos se notificará al inculcado, concediéndole un plazo de 10 días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantas pruebas considere de interés.

7- Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor formulará, dentro de los 5 días siguientes, la propuesta de resolución en la que se fijará con precisión los hechos, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador así como la sanción a imponer.

8- Remitida la propuesta de resolución al Sr. Alcalde, este dictará resolución en el plazo de 10 días siguientes. La resolución habrá de ser motivada y en ella no podrán aceptarse hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

ARTICULO 25 : PRESCRIPCION DE LAS FALTAS

1- Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días, las Graves a los 20 días y las Muy Graves a los 60 días a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Boñar haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de este en su conjunto, no supere el plazo de 6 meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

2- Las sanciones que se impongan a los trabajadores se anotarán en sus expedientes personales, con indicación de las faltas que lo motivaron.

3- Transcurridos 3 o 6 años desde el cumplimiento de la sanción, respectivamente, según se trate de Faltas Graves o Muy Graves, no sancionadas con despido, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones, de oficio o a instancia del interesado, siempre que resulte acreditada su buena conducta desde que se impuso la sanción. La anotación de sanciones por la comisión de Faltas Leves se cancelará, de oficio o a petición del interesado, a los seis meses de su fecha.

4- En ningún caso se computará a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

ARTICULO 26 : PREMIOS

Será motivo de premios, que otorgará el Ayuntamiento de Boñar, la conducta sobresaliente del trabajador que ponga de relieve su excepcional y constante interés, dedicación y esmero en el trabajo, correcto comportamiento con los compañeros, superiores o subordinados, y el trato con el público, el cumplimiento exacto de sus deberes laborales y cualquier hecho que ponga de manifiesto su elevado concepto en el cumplimiento del deber.

Los premios con los que se compensará la conducta ejemplar podrán ser:

- 1- Felicitación por escrito.
- 2- Concesión de una cantidad en metálico, que no podrá superar en ningún caso lo establecido para una mensualidad.
- 3- Preferencia en los ascensos.
- 4- Bolsas de estudio o viaje para ampliar conocimientos profesionales o adquirir una especialidad.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado respectivo, resolverá el expediente en el que se acrediten los méritos y se proponga el premio que debe otorgarse.

**CAPITULO VII
SEGURIDAD E HIGIENE****ARTICULO 27 : SEGURIDAD E HIGIENE**

El Ayuntamiento de Boñar estará obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los operarios que contrate. El trabajador estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo.

El Delegado de Personal será miembro del Comité de Seguridad e Higiene como representante legítimo de los trabajadores.

Son funciones de éste:

- 1- Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.
- 2- Coordinar y vigilar toda actuación en esta materia.
- 3- Impulsar, realizar o participar en estudios de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

ARTICULO 28 : SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ

El Ayuntamiento mantendrá una póliza colectiva de seguros que permita al trabajador causar derechos a las indemnizaciones por las contingencias siguientes:

- 1- Para el supuesto de fallecimiento, en, o a consecuencia de accidentes de trabajo, 3.500.000 Ptas. a los herederos.
- 2- Invalidez permanente absoluta, o gran invalidez, derivada de accidente laboral, 3.500.000 Ptas. a favor del trabajador.

ARTICULO 29 : ROPA DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS

Los trabajadores tendrán derecho a la ropa adecuada y a las herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo. Se facilitará a cada productor dos fundas al año; el resto del equipo, tales como botas de agua, de seguridad, guantes, cascos, trajes de agua y otros elementos de protección, se facilitarán en la medida en que se entregan al Encargado de Servicios Generales los deteriorados.

A todos los trabajadores se les hará entrega de las herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su cuidado y custodia.

**CAPITULO VIII
DERECHOS SINDICALES****ARTICULO 30 : DERECHOS SINDICALES**

Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados del Personal y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados serán informados con carácter previo de:

1- En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulación de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

2- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

3- Conocerán los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

4- Conocerán también de los documentos que tengan carácter de finiquito, que se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En el documento constará el nombre y firma del representante de los trabajadores, o la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desea que le asista ningún representante.

**CAPITULO IX
COMISION PARITARIA****ARTICULO 31 : COMISION PARITARIA**

Se nombrará una Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del Presente Convenio Colectivo, según establece el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

La asistencia a las reuniones de dicha Comisión será obligatoria para ambas partes.

Queda compuesta la Comisión por cuatro vocales, dos representantes de los trabajadores, uno de ellos el Delegado de Personal, y dos representantes del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no especificado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO I
TABLA DE CATEGORIAS Y SALARIAL**

Categoría	Sueldo Base	C. Específico
Encargado Servicios Generales	114.362	87.801
Encargado de Obras	107.215	69.633
Oficial de 1ª	101.089	67.633
Oficial de 2ª	94.046	64.633
Peón de Servicios Múltiples	67.676	48.843
Conserje Colegio de "Valles"	71.760	53.843
Auxiliar No titulado Biblioteca	28.805	15.580

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y de obligarse en su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio Colectivo los representantes del Ayuntamiento, con la expresa advertencia de la necesidad de que el documento sea ratificado por el Ayuntamiento en Pleno, y los del personal, con la expresa manifestación de que con su firma obligan a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Boñar, dada la representación que los mismos tienen otorgada por su mandato.

Siguen firmas (ilegibles).

Diligencia: Que extiende el Secretario General del Ayuntamiento de Boñar para hacer constar que el presente Convenio Colectivo fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de enero de 1999.

Boñar, 25 de enero de 1999.-Doy fe, el Secretario, Antonio Morán Rodríguez.

1073

* * *

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa FCC Medio Ambiente, S. A., (código 240212-2), y

a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de febrero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

COMITE DE EMPRESA

Jesús Gomez López
Sinfiriano Santos González
Luís Alvarez González
José Cereijo Vecín

DELEGADO SINDICAL

Manuel Montecino García

EMPRESA

Guillermo de Cal Alonso
Miguel Angel Guerra Martín
Guillermo Davila Davila
Francisco J.Gallego Useros

En Ponferrada, a las 9.30 horas del día 19 de Enero de 1999, en las dependencias de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., situadas en la Avda. de Portugal, 99 interior, se reúnen las personas al margen relacionadas, como miembros del Comité de Empresa y Delegado Sindical, y la representación de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. adjudicataria del Servicio de Recogida de Resíduos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de la ciudad de Ponferrada, con el siguiente orden del día :

PRIMERO : Aprobación de las tablas salariales para el año 1.999.

SEGUNDO : Redacción y aprobación del Calendario Laboral para 1.999.

Primero: Se aprueban las Tablas Salariales para el año 1.999, que figuran como Anexo I.

Segundo: Se aprueba el Calendario Laboral para el año 1.999, que figura como Anexo II

Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a efectos de registro y publicación de los acuerdos alcanzados.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 10 horas y 30 minutos .

ANEXO I.-TABLA SALARIAL - 1.999

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

RBU Y LIMPIEZA VIARIA - PONFERRADA

	SALARIO BASE	PENOSO PELIGROSO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS EXTRAS
--	--------------	------------------	------------------	-----------------	--------------

1.-RETRIBUCION MENSUAL :

JEFE SERVICIO	191.925	38.385		13.926	191.925
AYUDANTE SERVICIO	167.059	33.412		13.926	167.059
ENCARGADO	191.925	38.385		13.926	191.925
CAPATAZ	156.176	31.235		13.926	156.176
OFICIAL 1º ADTIVO.	167.059	33.412		13.926	167.059

2.-RETRIBUCIÓN DIARIA :

CONDUCTOR DIA	4.469	899		371	134.070
CONDUCTOR NOCHE	4.469	899	1.369	371	134.070
PEON COND.-DIA	4.407	887		371	132.210
PEON COND.-NOCHE	4.407	887	1.349	371	132.210
PEON - DIA	4.327	870		371	129.810
PEON - NOCHE	4.327	870	1.325	371	129.810
OFICIAL 1º MECANICO	4.469	899		656	134.070

Plus Festivo 11.974 Ptas

Plus Pueblos 12.640 Ptas

Artº30 Convenio: Póliza accidentes - 1999 6.080.625 Ptas

ANEXO Nº II

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

SERVICIO DE R.B.U. Y L. VIARIA DE PONFERRADA

CUADRO HORARIO PARA EL AÑO 1999

1.-SERVICIO DE R.B.U. :

LUNES A SABADO: Mañana de 06,00 a 12,44 horas.
Tarde de 14,00 a 20,44 horas.
Noche de 22,00 a 04,44 horas.

2.-SERVICIO DE L. VIARIA:

LUNES A SABADO: Mañana de 06,00 a 12,44 horas.
Tarde de 14,00 a 20,44 horas.

3.-SERVICIO DE TALLERES:

LUNES A SABADO: Mañana de 09,00 a 13,00 horas.
Tarde 15,46 a 18,30 horas.

4.-LIMPIEZA ALCANTARILLADO:

LUNES A SABADO: Mañana de 07,30 a 14,14 horas.

5.-OFICINAS :

1.-Del 1 de Enero al 14 de Junio y del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre

LUNES A VIERNES: Mañana de 09,00 a 14,00 horas.
Tarde de 16,00 a 18,27 horas

2.-Del 15 de Junio al 14 de Septiembre

LUNES A VIERNES: Mañana de 08,00 a 15,00 horas.

6.-FESTIVOS LOCALES:

Días 8 y 9 de Septiembre.

7 -FESTIVOS SEGUN ARTº 24 CONVENIO:

Día 3 de Noviembre.

Siguen firmas (ilegibles).

1072

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa ONYX RSU, S.A., en su centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, limpieza de edificios y locales del Ayuntamiento, (código 240417-2), y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de febrero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE LA FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1999

FPTE. DE LOS TRABAJADORES

Amancio Herreros Garcia
Honorino Valbuena Valbuena

EMPRESA

José A. Ibañez Muñoz
José Torres Guerrero

En León, a las 12 horas del día 26 de enero de 1.999, se reúnen las personas que al margen se señalan en su condición de miembros de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para la empresa ONYX R.S.U., S.A., y sus trabajadores en los centros de trabajo de Mnto. de Jardines y Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de San Andrés del Rabanedo, con el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO

Incremento económico para el año 1.999, según lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio en vigor, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de 5 de junio de 1.998.

ARTICULO UNICO :

Salario Base y pluses para cada una de las categoría profesionales según el anexo adjunto, resultando de aplicar el incremento del 6.65% al salario base y pluses del año 1.998

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

CONVENIO:

ONYX R.S.U. CENTRO DE TRABAJO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL AYTO

TABLA SALARIAL

AÑO: 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Encargado General	159.663	
Supervisor de Zona	141.051	
Oficial 1ª Administrativo	141.051	
Oficial 2ª Administrativo	138.184	
Auxiliar Administrativo	135.537	
Especialistas		4.859
Limpiador o limpiadora		4.424

Plus de Asistencia:	516	pts/dia
Plus de Transporte:	364	pts/dia
Plus de Calidad:	3.891	pts/mes
Asistencia Sábados:	7.500	pts/dia

Siguen firmas (ilegibles).

1127

* * *

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa ONYX R.S.U., S. A., en su centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, limpieza pública, riegos y recogida de basuras (código 240208-2), y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de febrero de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE LA FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1999

RPTE. DE LOS TRABAJADORES

Herminia Suarez Santos.

EMPRESA

José A. Ibañez Muñoz
José Torres Guerrero

En León, a las 12 horas del día 26 de enero de 1.999, se reúnen las personas que al margen se señalan en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para la empresa ONYX R.S.U., S.A., y sus trabajadores en el centro de trabajo de Limpieza de Interiores de San Andrés del Rabanedo, con el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO

Incremento económico para el año 1.999, según lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Convenio en vigor, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 de 18 de septiembre de 1.997.

ARTICULO UNICO :

Salario Base y pluses para cada una de las categoría profesionales según el anexo adjunto, resultando de aplicar el incremento previsto del I.P.C. para 1.999 (1.8%) al salario base y pluses del año 1.998

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

CONVENIO:

ONYX R.S.U.,S.A CENTRO DE TRABAJO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO
LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS

TABLA SALARIAL

AÑO: 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE	
	PTS/MES	PTS/DIA
Peón:Limpieza y Recogida		4925
Peón Especialista		4925
Mujer Limpieza		4925
Guarda Basculista		4925
Conductor 1ª		5088
Palista, Oficial 1ª		5088
Oficial 1ª de Oficio		5088
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio		5017
Encargado de Brigada	157054	
Capataz Jefe, Jefe de Taller	177776	
Auxiliar Administrativo	150914	
Oficial 2ª Administrativo	153862	
Oficial 1ª Administrativo	157055	
Jefe Administrativo	177776	
Ayudante de Servicio	190162	
Jefe de Servicio	218471	

Plus de Asistencia: 9599 pts/dia

Siguen firmas (ilegibles).

1128

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DIEZ DE LEON

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición, registrados al número 216/98, seguidos a instancia de don Ricardo Castañeda Herrero, representado por la Procuradora señora Pascua Aparicio, contra las mercantiles Ifemor Canalizaciones, S.L., y Cobra Instalaciones, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución acordando emplazar a la codemandada Cobra Instalaciones, S.A., dado su paradero desconocido, a fin de que en el término de quince días comparezca en autos y conteste a la demanda en legal forma por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarada en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Cobra Instalaciones, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en León a 26 de enero de 1999.-El/La Secretario/a (ilegible).

835

2.625 ptas.